

Solicitud de Ayuda por Superficie, Pago Único, Ayudas a la Ganadería, Ayudas a las Zonas de Montaña, Ayudas Zonas Distintas a las de Montaña, Régimen de Ayudas Agroambientales, Régimen de Ayudas a la Forestación de Tierras Agrícolas y Declaraciones de Superficie.

**MANUAL DE CUMPLIMENTACIÓN DE LA
SOLICITUD ÚNICA DE AYUDAS**

CAMPAÑA 2014

Solicitud de Ayuda por Superficie, Pago Único, Ayudas a la Ganadería, Ayudas a las Zonas de Montaña y Otras Zonas Distintas a las de Montaña, Régimen de Ayudas Agroambientales, Régimen de Ayudas a la Forestación de Tierras Agrícolas y Declaraciones de Superficie.

CAMPAÑA 2014

INFORMACIÓN GENERAL

INSTRUCCIONES

Antes de cumplimentar su solicitud de ayudas, lea detenidamente las instrucciones recogidas en este manual. Recuerde siempre que, por limitaciones lógicas, no están recogidas la totalidad de las excepciones, requisitos y condicionantes establecidos por la normativa que regula estas líneas de ayudas económicas al sector agrario.

1. OBJETO DE LAS AYUDAS Y DEFINICIONES	7
1.1. OBJETO DE LAS AYUDAS	7
1.2. DEFINICIONES.....	11
2. PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD ÚNICA	17
2.1. PLAZO DE PRESENTACIÓN	17
2.2. LUGAR DE PRESENTACIÓN.....	18
2.3. FORMA DE PRESENTACIÓN.....	18
2.4. DESISTIMIENTO DE LAS SOLICITUDES DE AYUDA.....	20
3. MODIFICACIÓN DE LA SOLICITUD ÚNICA.	20
4. IMPRESOS DE SOLICITUD. NORMAS GENERALES.	21
4.1. DG - ANVERSO Y DG – REVERSO (DATOS GENERALES)..	22
4.1.1. DG – ANVERSO (DATOS GENERALES).....	22
4.1.2. DG – REVERSO (DATOS GENERALES)	24
4.2. DOC – ANVERSO Y DOC – REVERSO. (INFORMACION ADICIONAL)	26
4.3. DER (DERECHOS DE PAGO UNICO)	32
4.4. DERDE (IDENTIFICACIÓN DE DERECHOS DE PAGO UNICO).....	33
4.5. IMPRESOS DE SUPERFICIES	34

4.5.1.	NORMAS GENERALES DE CUMPLIMENTACIÓN	34
4.5.2.	PAC (DECLARACION DE SUPERFICIES)	39
4.5.3.	CAS (FRUTOS CASCARA)	42
4.5.4.	DECLARACIONES DE SUPERFICIES, SOLICITUDES DE PAGO AL RÉGIMEN DE AYUDAS A LA FORESTACIÓN DE TIERRAS AGRÍCOLAS	43
4.5.4.1.	FOR- 2080	43
4.5.4.2.	FOR- 1257_1698	45
4.6.	IMPRESOS GANADERAS	48
4.6.1.	PGR ANVERSO Y REVERSO (DATOS RESUMEN DE GANADERIA)	48
4.6.2.	VN (PRIMA POR VACA NODRIZAS)	51
4.6.3.	OVICAP (AYUDAS DESTINADAS A PRODUCTORES DE OVINO CAPRINO).....	52
4.6.4.	LAC (AYUDAS DESTINADAS AL SECTOR LACTEO)	54
4.6.5.	GAN 1698, DECLARACIÓN DE EFECTIVOS GANADEROS, SOLICITUDES A SUBMEDIDAS GANADERAS DEL REGIMEN DE AYUDAS AGROAMBIENTALES	55
4.6.6.	OTROS IMPRESOS	57
4.6.6.1.	BAJAS (COMUNICACIÓN DE BAJAS GANADERAS DE OTRAS COMUNIDADES AUTONOMAS)	57
4.6.6.2.	TRASLADOS (COMUNICACIÓN DE TRASLADOS)	58

4.7. IMPRESO ZMZD: AYUDAS DESTINADAS A INDEMNIZAR LAS DIFICULTADES NATURALES EN ZONAS DE MONTAÑA Y/O AYUDAS DESTINADAS A INDEMNIZAR LAS DIFICULTADES NATURALES EN ZONAS DISTINTAS A LAS DE MONTAÑA.....	59
4.8. IMPRESO COND- COM: CONDICIONALIDAD Y COMPROMISOS:.....	62
4.9. RAS: RESUMEN DE SUPERFICIES	68
4.10. OTROS IMPRESOS: RÉGIMEN DE AYUDAS AGROAMBIENTALES Y RÉGIMEN DE AYUDAS A LA FORESTACIÓN DE TIERRAS AGRÍCOLAS.....	69
4.10.1. CER (RÉGIMEN DE AYUDAS A LA FORESTACIÓN DE TIERRAS AGRÍCOLAS).....	69
4.10.2. SUB- FOR (RÉGIMEN DE AYUDAS A LA FORESTACIÓN DE TIERRAS AGRÍCOLAS)	72
4.10.3. SUB (RÉGIMEN DE AYUDAS AGROAMBIENTALES).....	75
4.10.4. AUT (RÉGIMEN DE AYUDAS AGROAMBIENTALES Y RÉGIMEN DE AYUDAS A LA FORESTACIÓN DE TIERRAS AGRÍCOLAS)	77
5. CONSIDERACIONES RELATIVAS A LAS SOLICITUDES DE AYUDAS “SUPERFICIE”	78
5.1. ASPECTOS IMPORTANTES A TENER EN CUENTA DE CARA A LOS PAGOS DEL RÉGIMEN DE PAGO ÚNICO	78
5.1.1. ADMISIBILIDAD DE LAS TIERRAS	80
5.1.2. UTILIZACIÓN AGRARIA DE LAS TIERRAS	81
5.1.3. PARCELAS A DISPOSICIÓN DEL AGRICULTOR.....	81

5.1.4. CONSIDERACIONES RELATIVAS AL PROGRAMA NACIONAL PARA EL FOMENTO DEL BENEFICIO AGROAMBIENTAL EN EL SECTOR DE LOS FRUTOS DE CÁSCARA.	81
5.2. LÍMITES MÍNIMOS POR SOLICITUD.....	82
6. CONSIDERACIONES RELATIVAS A LAS SOLICITUDES DE PRIMAS “GANADERAS”.	82
6.1. LÍMITE DE ANIMALES PRIMABLES.....	82
6.2. DOCUMENTACIÓN.....	84
7. CALENDARIOS DE PAGOS	85
7.1. SUPERFICIES.....	85
7.2. GANADERAS.....	85



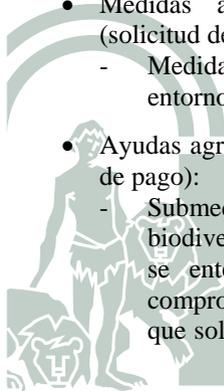
1. OBJETO DE LAS AYUDAS Y DEFINICIONES

1.1. OBJETO DE LAS AYUDAS

Los titulares de explotaciones agrarias deberán presentar una solicitud única de ayuda y en su caso, declaración de superficies, siempre que pretendan obtener para la campaña 2014 en la Comunidad Autónoma de Andalucía las siguientes ayudas y/o pagos:

- Admisión al régimen de pago único.
- El pago de la ayuda del régimen de pago único.
- Ayuda específica al cultivo del algodón.
- Ayuda nacional a los frutos de cáscara.
- Programa Nacional para el Fomento de Rotaciones de Cultivo en Tierras de Secano (art. 68 del R(CE) 73/2009).
- Programa Nacional para el Fomento de la Calidad de las Legumbres (art. 68 del R(CE) 73/2009).
- Programa Nacional para el Fomento de actividades agrícolas específicas que reporten mayores beneficios agroambientales en determinadas especies del sector de los Frutos de Cáscara (art 68 del R(CE) 73/2009).
- Programa Nacional para el Fomento de la Calidad del Tabaco (art. 68 del R(CE) 73/2009).
- Programa Nacional para el Fomento de la Calidad del Algodón (art. 68 del R(CE)73/2009).
- Programa Nacional para el Fomento de la Calidad de la Remolacha Azucarera (art. 68 del R(CE)73/2009).
- La prima a los productores que mantengan vacas nodrizas.
- Ayuda para la mejora de la calidad de la carne de vacuno (art. 68 del R(CE)73/2009).

- Ayuda para compensar desventajas específicas que afectan a los agricultores que mantienen vacas nodrizas (art. 68 del R(CE)73/2009).
- La consideración de las superficies forrajeras declaradas para el cálculo del factor de densidad ganadera.
- Ayuda para la mejora de la calidad de las producciones de ovino y caprino (art. 68 del R(CE) 73/2009).
- Ayuda para compensar las desventajas específicas que afectan a los agricultores del sector ovino (art. 68 del R(CE) 73/2009).
- Ayuda para compensar las desventajas específicas que afectan a los agricultores del sector caprino (art. 68 del R(CE) 73/2009).
- Ayuda para compensar las desventajas específicas que afectan a los agricultores del sector vacuno de leche (art. 68 del R(CE) 73/2009).
- Ayuda para la mejora de la calidad de la leche y los productos lácteos de vaca (art. 68 del R(CE) 73/2009).
- Ayudas destinadas a indemnizar las dificultades naturales en zonas de montaña.
- Ayudas destinadas a indemnizar las dificultades naturales en zonas distintas a las de montaña.
- Medidas agroambientales del Reglamento (CEE) 2078/1992 (solicitud de pago):
 - Medida F: retirada de producción en tierras de cultivos del entorno del Parque Nacional de Doñana.
- Ayudas agroambientales del Reglamento (CE) 1698/2005 (solicitud de pago):
 - Submedida 1: apicultura para la conservación de la biodiversidad. Con la presentación de la solicitud anual de pago, se entenderá aceptada la ampliación de un año más de compromiso para aquellos agricultores con año de inicio 2008 y que solicitaron la ampliación en 2013, en virtud de lo dispuesto

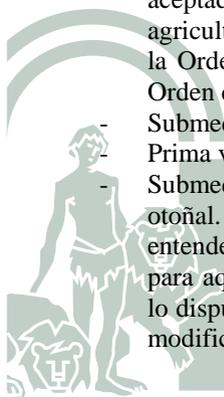


en la Orden de 11 de febrero de 2014 por la que se modifica la Orden de 24 de marzo de 2011.

- Prima adicional de la submedida 1: con la presentación de la solicitud anual de pago, se entenderá aceptada la ampliación de un año más de compromiso para aquellos agricultores con año de inicio 2008 y que solicitaron la ampliación en 2013, así como para aquellos con año de inicio 2009, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 11 de febrero de 2014 por la que se modifica la Orden de 24 de marzo de 2011.
- Submedida 2: razas autóctonas puras en peligro de extinción. Con la presentación de la solicitud anual de pago, se entenderá aceptada la ampliación de un año más de compromiso para aquellos agricultores con año de inicio 2008 y que solicitaron la ampliación en 2013, así como para aquellos con año de inicio 2009, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 11 de febrero de 2014 por la que se modifica la Orden de 24 de marzo de 2011.
- Submedida 3: agricultura ecológica. Con la presentación de la solicitud anual de pago, se entenderá aceptada la ampliación de un año más de compromiso para aquellos agricultores con año de inicio 2008 y que solicitaron la ampliación en 2013, así como para aquellos con año de inicio 2009, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 11 de febrero de 2014 por la que se modifica la Orden de 24 de marzo de 2011.
- Submedida 4: ganadería ecológica. Con la presentación de la solicitud anual de pago, se entenderá aceptada la ampliación de un año más de compromiso para aquellos agricultores con año de inicio 2008 y que solicitaron la ampliación en 2013, así como para aquellos con año de inicio 2009, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 11 de febrero de 2014 por la que se modifica la Orden de 24 de marzo de 2011.
- Submedida 5: producción integrada en arroz. Con la presentación de la solicitud anual de pago, se entenderá aceptada la ampliación de un año de compromiso para aquellos agricultores con año de inicio 2009, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 11 de febrero de 2014 por la que se modifica la Orden de 24 de marzo de 2014.



- Submedida 7: producción integrada en olivar en cuencas vertientes a embalses de abastecimiento de agua para consumo humano o en zonas Natura 2000. Con la presentación de la solicitud anual de pago, se entenderá aceptada la ampliación de un año de compromiso para aquellos agricultores con año de inicio 2009, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 11 de febrero de 2014 por la que se modifica la Orden de 24 de marzo de 2014.
- Submedida 9: mantenimiento del castaño. Con la presentación de la solicitud anual de pago, se entenderá aceptada la ampliación de un año de compromiso para aquellos agricultores con año de inicio 2009, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 11 de febrero de 2014 por la que se modifica la Orden de 24 de marzo de 2014.
- Prima adicional a la submedida 9. Con la presentación de la solicitud anual de pago, se entenderá aceptada la ampliación de un año de compromiso para aquellos agricultores con año de inicio 2009, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 11 de febrero de 2014 por la que se modifica la Orden de 24 de marzo de 2014.
- Submedida 12: agricultura de conservación en cultivos herbáceos en pendiente.
- Submedida 13: producción integrada de alfalfa. Con la presentación de la solicitud anual de pago, se entenderá aceptada la ampliación de un año de compromiso para aquellos agricultores con año de inicio 2009, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 11 de febrero de 2014 por la que se modifica la Orden de 24 de marzo de 2014.
- Submedida 14: agricultura de conservación del viñedo. Prima voluntaria adicional de la submedida 14.
- Submedida 16: producción integrada para remolacha de siembra otoñal. Con la presentación de la solicitud anual de pago, se entenderá aceptada la ampliación de un año de compromiso para aquellos agricultores con año de inicio 2011, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 11 de febrero de 2014 por la que se modifica la Orden de 24 de marzo de 2014.



- Subrogación de compromisos en vigor de medidas o submedidas agroambientales.
- Pago al régimen de ayudas a la forestación de tierras agrícolas (solicitud de pago):
 - Por costes de mantenimiento y primas compensatorias de rentas, para superficies agrarias forestadas al amparo del Reglamento (CEE) 2080/1992.
 - Por costes de mantenimiento y primas compensatorias de rentas, para superficies agrícolas forestadas al amparo del Reglamento (CE) 1257/1999.
 - Por costes de mantenimiento y primas compensatorias de rentas, para superficies agrícolas forestadas al amparo del Reglamento (CE) 1698/2005.
- Subrogación de compromisos en vigor del régimen de ayudas a la forestación de tierras agrícolas.

RECUERDE que el único impreso de solicitud es el DG (DG - Anverso y DG - Reverso), y que para acceder al pago de alguna de estas ayudas debe tenerlas solicitadas (marcadas) en el impreso (DG - Anverso).

1.2. DEFINICIONES

- * **AGRICULTOR**: toda persona física o jurídica o todo grupo de personas físicas o jurídicas, independientemente del régimen jurídico que otorgue la legislación nacional al grupo y a sus miembros, cuya explotación esté situada en el territorio español, y que ejerza una actividad agraria.
- * **PROFESIONAL DE LA AGRICULTURA**: toda persona física titular de una explotación agrícola, ganadera o forestal, que:
 - * requiera un volumen de empleo de al menos media unidad de trabajo anual (UTA) y que obtenga al menos el 25 por ciento de su renta de actividades agrarias o complementarias,
 - * esté dado de alta en el Sistema Especial de Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios del Régimen Especial de los

Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomo, así como los encuadrados en dicho régimen por su actividad agraria.

También tendrán la consideración de profesional de la agricultura, las entidades asociativas agrarias titulares de explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales, que requieran un volumen de empleo de al menos una unidad de trabajo anual.

- * **EXPLOTACIÓN**: todas las unidades de producción administradas por un agricultor y situadas en el territorio español.
- * **PARCELA AGRÍCOLA**: la superficie continua de terreno en la que un único titular de la explotación realiza una única utilización.
- * **UTILIZACIÓN**: el uso que se haga de la superficie en términos de tipo de cultivo o cubierta vegetal o la ausencia de estos.
- * **PARCELA SIGPAC**: superficie continua de terreno con una referencia alfanumérica única representada gráficamente en el Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC).
- * **RECINTO SIGPAC**: cada una de las superficies continuas de terreno dentro de una parcela SIGPAC, con un uso agrícola único de los definidos en el SIGPAC.
- * **SOLICITUD ÚNICA**: solicitud de pagos directos correspondientes a los regímenes de ayuda por superficie contemplados en el Reglamento (CE) 73/2009.
- * **PASTOS PERMANENTES**: las tierras utilizadas para el cultivo de gramíneas u otros forrajes herbáceos, ya sean naturales (espontáneo) o cultivados (sembrados), y no incluidas en la rotación de cultivo de la explotación durante cinco años o más.
- * **SUPERFICIE FORRAJERA**: la superficie de la explotación disponible durante todo el año natural, para la cría de bovinos, ovinos o caprinos, con arreglo al Reglamento (CE) 73/2009.

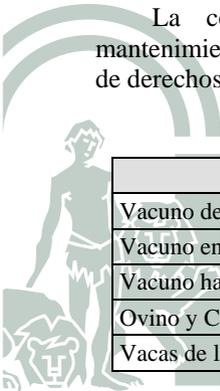
Para las ayuda al sector lácteo en zonas vulnerables deberán tener en el SIGPAC PASTOS o TA (tierra arable) y estar ubicada en el término

municipal donde se encuentre la explotación o en municipios adyacentes.

- * **PERÍODO DE RETENCIÓN:** el periodo durante el cual un animal por el que se ha presentado una solicitud de ayuda debe mantenerse en la explotación para poder percibir la ayuda. Este periodo se contará a partir del día siguiente al de la presentación de la solicitud para la ayuda a la prima por vacas nodrizas.
- * **CARGA GANADERA:** se expresa en número de unidades de ganado mayor (UGM) en relación con la superficie forrajera dedicada a la alimentación de los animales mantenidos en ella.
- * **UGM:** Unidad Ganado Mayor. La conversión de animales en UGM a efectos del requisito de carga ganadera máxima para la prima a los productores que mantengan vacas nodrizas se hará de acuerdo con la siguiente tabla:

ESPECIE	UGM
Vacas nodrizas y vacas lecheras	1
Bovinos machos y novillas de más de 24 meses	1
Bovinos machos y novillas de 6 a 24 meses	0,6
Ovejas	0,15
Cabras	0,15

La conversión de animales en UGM a efectos del mantenimiento de la actividad agraria mínima para la justificación de derechos especiales se efectuará de acuerdo a la siguiente tabla:



ESPECIE	UGM
Vacuno de más de 24 meses	1
Vacuno entre 6 y 24 meses	0,6
Vacuno hasta 6 meses	0,2
Ovino y Caprino	0,15
Vacas de leche	1

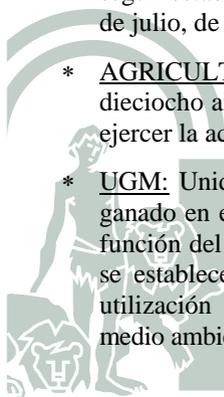
- * VACA NODRIZA: la vaca que pertenezca a una raza cárnica o que proceda de un cruce con alguna de esas razas y que forme parte de un rebaño que esté destinado a la cría de terneros para la producción de carne.
- * NOVILLA: bovino hembra, a partir de 8 meses de edad que no haya parido todavía.
- * OVEJA: la hembra de la especie ovina que haya parido al menos una vez o que tenga un año de edad como mínimo a 1 de enero del año de presentación de la solicitud única.
- * CABRA: la hembra de la especie caprina que haya parido al menos una vez o que tenga un año de edad como mínimo a 1 de enero del año de presentación de la solicitud única.
- * PAGO DESACOPLADO: ayuda a la renta del régimen del pago único no subordinada a la producción de ningún producto específico.
- * PAGO ACOPLADO: pago directo subordinado a la producción de un producto específico.

Además, a efectos del Régimen de ayudas agroambientales:

- * SOLICITUD ANUAL DE PAGO: la solicitud anual que debe presentar un beneficiario para obtener el pago por el régimen de ayuda agroambiental.
- * PARCELA AGRÍCOLA: superficie continua de terreno formada por uno o varios recintos SIGPAC, total o parcialmente, en la que se realiza un mismo tipo de aprovechamiento (o mismo grupo de pago o cultivo y variedad) y está comprometida a la misma medida o submedida agroambiental.
- * PARCELA AGRÍCOLA SUBMEDIDA 7 (producción integrada en olivar en cuencas vertientes a embalses de abastecimiento de agua para consumo humano o en zonas Natura 2000): superficie continua de terreno formada por uno o varios recintos SIGPAC, total o parcialmente, en la que se realiza un mismo tipo de

aprovechamiento, está comprometida a la misma submedida agroambiental, se realiza el mismo método de implantación de la cubierta vegetal y tiene la misma anchura de la cubierta vegetal.

- * PARCELA AGRÍCOLA SUBMEDIDA 9 (mantenimiento del castaño y prima adicional ecológica): superficie continua de terreno formada por uno o varios recintos SIGPAC, total o parcialmente, en la que se realiza un mismo tipo de aprovechamiento, está comprometida a la misma submedida agroambiental y tiene la misma densidad de plantación.
- * PARCELA AGRÍCOLA SUBMEDIDA 14 (agricultura de conservación del viñedo y prima voluntaria adicional): superficie continua de terreno formada por uno o varios recintos SIGPAC, total o parcialmente, en la que se realiza un mismo tipo de aprovechamiento, está comprometida a la misma submedida agroambiental, se realiza el mismo método de implantación de la cubierta vegetal y mismo método de eliminación de la cubierta vegetal.
- * AGRICULTOR/A A TÍTULO PRINCIPAL (ATP): el/la agricultor/a profesional que obtenga al menos el 50% de su renta total de la actividad agraria ejercida en su explotación y cuyo tiempo de trabajo dedicado a actividades no relacionadas con la explotación sea inferior a la mitad de su tiempo de trabajo total, según establece el apartado 6 del artículo 2 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de Explotaciones Agrarias.
- * AGRICULTOR/A JOVEN: la persona que haya cumplido los dieciocho años, no haya cumplido cuarenta años y ejerza o pretenda ejercer la actividad agraria.
- * UGM: Unidad de Ganado Mayor. La conversión de las cabezas de ganado en esta unidad de medida se realizará según corresponda en función del Anexo 3 de la Orden de 31 de enero de 2005 por la que se establecen normas de aplicación del régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente o del anexo 7 de la Orden de 24 de marzo de 2011.



- * CARGA GANADERA: el número de unidades de ganado (UGM), que soporta por término medio anualmente una hectárea de superficie agraria de la explotación con aprovechamiento ganadero.
- * UMCA: se considera la unidad mínima de cultivo agroambiental a la superficie de referencia para determinar la cuantía unitaria de aplicación a las medidas o submedidas agroambientales. A partir de esta superficie los costes totales unitarios tienden a disminuir conforme crece el número de hectáreas cultivadas.
- * CONDICIONALIDAD: consiste en supeditar el pago de las ayudas directas, de la PAC y de determinadas ayudas de desarrollo rural (FEADER) reguladas por el Reglamento (CE) 1698/2005, al cumplimiento de unos requisitos legales de gestión y de unas buenas condiciones agrarias y medioambientales, según lo dispuesto por los artículos 5 y 6, y en los anexos II y III del Reglamento (CE) 73/2009. Asimismo, las submedidas agroambientales estarán supeditadas al cumplimiento adicional de unos requisitos mínimos de utilización de abonos y productos fitosanitarios.
- * COMPROMISOS COMUNES Y ESPECÍFICOS: relación de obligaciones que deben cumplir los beneficiarios al régimen de ayudas agroambientales y que se detallan en el anexo 1 de la Orden que regule la medida o submedida agroambiental.

Además, a efectos del Régimen de Ayudas a la Forestación de tierras agrícolas:

- * TITULAR DE EXPLOTACIÓN: persona física o jurídica que ejerce la actividad agraria organizando los bienes y derechos integrantes de la explotación con criterios empresariales, y asumiendo los riesgos y responsabilidades civil, social y fiscal que puedan derivarse de la gestión de la explotación, según establece el apartado 4 del artículo 2 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de Explotaciones Agrarias.
- * PARCELA DE ACTUACIÓN: superficie continua de terreno que haya sido objeto de forestación.

- * **SUPERFICIE ÚTIL DE FORESTACIÓN:** la resultante de minorar de la superficie total de la parcela de actuación la superficie no apta para forestación, que se detallan en la orden que corresponda.
- * **ACTIVIDAD AGRARIA:** la producción, la cría o el cultivo de productos agrarios, con inclusión de la cosecha, el ordeño, la cría de animales y el mantenimiento de animales a efectos agrícolas, o el mantenimiento de la tierra en buenas condiciones agrarias y medioambientales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento (CE) 73/2009 del Consejo.
- * **JOVEN AGRICULTOR/A INCORPORADO/A:** la persona que haya cumplido los dieciocho años, no haya cumplido cuarenta años, ejerza o pretenda ejercer la actividad agraria, y posea resolución firme favorable del organismo competente que así lo acredite.

2. PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD ÚNICA

2.1. PLAZO DE PRESENTACIÓN

La solicitud y los impresos de la declaración deberán presentarse en las Delegaciones Territoriales u Oficinas Comarcales Agrarias de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a partir de 17 de febrero de 2014 y, a más tardar, el 15 de mayo de 2014.

Finalizado este plazo se admitirán solicitudes de ayudas hasta los 25 días naturales siguientes a la finalización del plazo establecido, aunque penalizadas en aplicación del Art. 23 del Reglamento (CE) 1122/2009 de la Comisión. En caso de retraso superior a los 25 días naturales, la solicitud se considerará inadmisibles. La reducción mencionada en dicho artículo también será aplicable respecto a la presentación de contratos o declaraciones y otros documentos o justificantes necesarios que acompañan a la solicitud de ayuda.

En virtud de disposición transitoria segunda de la Orden de 26 de marzo de 2009, por la que se regula el régimen de ayudas para el fomento de la primera forestación de tierras agrícolas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, y se efectúa su convocatoria para el año 2009, a las solicitudes de pago por costes de mantenimiento y primas

compensatorias de rentas, así como sus posibles subrogaciones, para superficies agrarias forestadas al amparo del Reglamento (CEE) 2080/1992 y del Reglamento (CE) 1257/1999, así como los impresos de la declaración, no les será de aplicación la penalización citada en el párrafo anterior.

2.2. LUGAR DE PRESENTACIÓN

En las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente o en los servicios periféricos de la provincia en la que se encuentre la mayor parte de la superficie de la explotación, según lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

Aquellos agricultores que no realicen solicitud de ayuda por superficies y estén exentos de presentar declaración de superficie forrajera, presentarán su solicitud en la Delegación Territorial en que esté ubicada la mayor parte de la superficie de su explotación dedicada a la alimentación del ganado por el que se solicite la prima o ayuda, y en caso de no disponer de superficie, donde se encuentre la explotación ganadera.

Cualquier comunicación o alegación posterior a la presentación de la solicitud, se deberá presentar ante la Delegación Territorial donde, según los apartados anteriores, se tramite el expediente.

2.3. FORMA DE PRESENTACIÓN

- Las solicitudes de ayuda serán presentadas por los interesados en los modelos oficiales de impresos vigentes para la campaña 2014 que podrán encontrar en la página web www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaymedioambiente.
- Deberá presentarse una única solicitud de ayuda en todo el territorio nacional. El agricultor podrá presentar tantas solicitudes en plazo como fuese necesario, teniendo en cuenta que la última anula las anteriores.
- Los impresos deberán cumplimentarse con letra legible, no admitiéndose enmiendas ni tachaduras.



- Existe la posibilidad de captura informática de los datos de su solicitud. Este sistema, evitará errores innecesarios y está a su disposición en las Entidades Reconocidas, siendo este el sistema más adecuado para su presentación. Las aplicaciones que manejan las Entidades Reconocidas generarán, si fuese necesario, los impresos correspondientes.
- Los agricultores que deseen obtener en el año, alguna o algunas de las ayudas citadas en el Art. 1 del Real Decreto 202/2012, ya sean del régimen de pago único, de los restantes regímenes de ayuda o de varios de ellos, deberán presentar una solicitud única en la que se relacionen la totalidad de las parcelas agrícolas de la explotación.
- Las solicitudes de ayudas destinadas a indemnizar las dificultades naturales en zonas de montaña y/o ayudas a otras zonas distintas a las de montaña, que sólo podrán ser solicitadas por personas físicas, deberán presentarse en los respectivos impresos de ayuda a la agricultura 2014, que constituyen la declaración de superficies de su explotación.
- Cuando algún miembro de una Sociedad Cooperativa Andaluza de Explotación Comunitaria de la Tierra y de Trabajo Asociado sea solicitante de las ayudas destinadas a indemnizar las dificultades naturales en zonas de montaña y/o ayudas a otras zonas distintas a las de montaña, **estas Sociedades Cooperativas deberán presentar una declaración de superficies**, en los mismos términos expresados anteriormente, para las parcelas cuya titularidad esté asignada a la Sociedad. **Por su parte, los miembros de estas Sociedades Cooperativas en su solicitud no deberán declarar las parcelas de su explotación cuya titularidad sea de la Sociedad y que habrán de ser declaradas por la misma.** En el caso de los socios de las Sociedades Cooperativas citadas cumplimentarán su solicitud **indicando el tanto por ciento de participación** en las distintas sociedades Cooperativas que identifiquen. Únicamente declararán en su solicitud las parcelas de su titularidad que no formen parte de dichas Sociedades Cooperativas.



Para las solicitudes de pago al Régimen de Ayudas a la Forestación de tierras agrícolas, y en el caso de que la Solicitud Única se presente en otra comunidad autónoma, el titular deberá presentar la solicitud de pago al Régimen de Ayudas a la Forestación de tierras agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, según la Orden de 2 de febrero de 2010, por la que se modifica lo establecido en el artículo 21 de la Orden de 26 de marzo de 2009.

2.4. DESISTIMIENTO DE LAS SOLICITUDES DE AYUDA

Se podrá solicitar el desistimiento total o parcialmente, en cualquier momento, de la solicitud de ayudas presentada siempre que su titular lo notifique por escrito a la Delegación Territorial en la que se tramita su expediente.

No obstante, cuando la Administración haya informado a los agricultores de la existencia de irregularidades en la solicitud de ayudas o les haya avisado de su intención de efectuar un control sobre el terreno y cuando el control haya puesto de manifiesto la existencia de irregularidades no se permitirá retirar las partes de la solicitud de ayuda afectadas por estas.

3. MODIFICACIÓN DE LA SOLICITUD ÚNICA.

1. Una vez expirado el plazo para la presentación de la solicitud única, podrán añadirse parcelas agrícolas individuales o derechos de pago individuales siempre que se cumplan los requisitos fijados en el régimen de ayuda de que se trate.

Podrán efectuarse en las mismas condiciones las modificaciones del uso o del régimen de ayuda de las distintas parcelas agrícolas o de los derechos de pago ya declarados en la solicitud única.

Cuando las modificaciones contempladas en los párrafos primero y segundo repercutan en algún justificante o contrato que deba presentarse, también estará permitido modificarlo.

2. Las modificaciones que se efectúen de acuerdo con el apartado 1 del presente epígrafe se comunicarán por escrito a la autoridad competente a más tardar el 31 de mayo de 2014.
3. Cuando la autoridad competente haya informado al agricultor de la existencia de irregularidades en su solicitud única o cuando le haya manifestado su intención de llevar a cabo un control sobre el terreno, y cuando este control haya puesto de manifiesto la existencia de irregularidades, no se autorizarán las modificaciones contempladas en el apartado 1 respecto de las parcelas agrícolas afectadas por la irregularidad.
4. Las modificaciones se efectuarán mediante la presentación de los correspondientes impresos de alegaciones, cuyo manual de cumplimentación podrá ser consultado en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaymedioambiente.

4. IMPRESOS DE SOLICITUD. NORMAS GENERALES.

Su solicitud puede confeccionarse utilizando el programa informático facilitado por la Consejería. El tratamiento mecanizado detecta una amplia gama de errores formales y reglamentarios. Infórmese en Entidades Reconocidas o centros oficiales.

No se rellenarán las casillas sombreadas, que se reservan para la Administración.

No olvide fechar y firmar todos los impresos que componen su solicitud.

Es muy importante consignar debidamente el NIF. Compruebe que éste sea cumplimentado en la casilla correspondiente de cada impreso:

- En caso de personas físicas se consignará el número de identificación correspondiente y a continuación, en el recuadro de la derecha, la letra. Deje en blanco el recuadro de la izquierda.

El NIF consignado debe estar en vigor (No caducado).

- Para personas jurídicas, menores y extranjeros, se consignará el número de identificación correspondiente, con la letra en el recuadro de la izquierda. Deje en blanco el recuadro de la derecha.

La declaración de superficies (impresos PAC o CAS o FOR-2080 o FOR-1257_1698) deberá contener la relación de **todas las parcelas de la explotación** con indicación de su uso.

4.1. DG - ANVERSO y DG – REVERSO (DATOS GENERALES)

El DG es el único documento de solicitud. Los demás documentos son complementarios.

- Los interesados cumplimentarán obligatoriamente un único ejemplar DG (Anverso y Reverso) en el que consignarán todos los regímenes de ayuda que solicitan.

4.1.1. DG – ANVERSO (DATOS GENERALES)

EL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN CUYOS DATOS IDENTIFICATIVOS SE RESEÑAN:

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		DNI/NIF	
DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN			
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO DE NOTIFICACIÓN		PROVINCIA DE NOTIFICACIÓN
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	
SEXO DEL SOLICITANTE: <input type="checkbox"/> Varón <input type="checkbox"/> Mujer (*) (Fecha de nacimiento:) (*) Para todos los solicitantes del régimen de ayudas a la forestación de tierras agrícolas.			
APELLIDOS Y NOMBRE DEL CONYUGE		DNI/NIF	<input type="checkbox"/> RÉGIMEN MATRIMONIAL
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL		<input type="checkbox"/> Varón <input type="checkbox"/> Mujer	DNI/NIF
DATOS BANCARIOS (ENTIDAD FINANCIERA):			
ENTIDAD RECEPTORA			

- El agricultor deberá cumplimentar todos los campos de sus datos identificativos.
- El espacio reservado para la Entidad Receptora será cumplimentado por dicha entidad, según las normas y formato establecidos a tal fin.

agroambientales solicitadas todos aquellos solicitantes con compromisos en vigor aunque no hayan recibido la resolución de las campañas anteriores.

4.1.2. DG – REVERSO (DATOS GENERALES)

Se cumplimentará con los datos personales del solicitante que aparecen en la cabecera del impreso, (apellidos y nombre o razón social y NIF) así como la fecha y firma.

En el punto 5 del apartado **DECLARA**, en el caso de que en alguna de las parcelas agrícolas incluidas en la declaración haya solicitado medidas del PDR de otra Comunidad Autónoma deberá marcar la correspondiente casilla. No es necesario indicar a qué Comunidad Autónoma se refiere.

ACOMPAÑA A LA SOLICITUD:

- 1 Fotocopia del N.I.F. para personas jurídicas que soliciten ayuda por primera vez.
- 2 Certificado de la entidad financiera que acredite la titularidad de la cuenta corriente o libreta por parte del beneficiario en el caso que la entidad financiera no sea una de las incluidas en la Orden CAP que regula las ayudas para la campaña 2014/2015

En el apartado de **ACOMPAÑA A LA SOLICITUD**, deberán entregar con la solicitud y marcar en su caso en este impreso:

- Fotocopia del NIF, sólo para personas jurídicas que soliciten ayudas por primera vez.
- El certificado de la entidad financiera, que acredite la titularidad de la cuenta corriente o libreta por parte del beneficiario, solo en el caso que la entidad financiera no sea una de las incluidas entre las siguientes:



BANCO POPULAR ESPAÑOL
BANCO SANTANDER
BARCLAYS BANK
BBVA
CAJAGRANADA - GRUPO MARE NOSTRUM
CAJAMAR
CAJA RURAL DE BAENA-Ntra. Sra. de Guadalupe
CAJA RURAL CAÑETE DE LAS TORRES-Ntra. Sra. del Campo
CAJA RURAL DE CÓRDOBA
CAJA RURAL DE GRANADA
CAJA RURAL DE JAÉN
CAJA RURAL DEL SUR
CAJA RURAL DE UTRERA
CAJA RURAL NTRA. MADRE DEL SOL
CAJASUR
CAIXABANK
UNICAJA

En el apartado **AUTORIZA** el solicitante autoriza a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural a recabar la información incluida en los puntos indicados en el impreso.

En caso de no autorizar a la Consejería a recabar información, el agricultor puede ser excluido de las ayudas que puedan corresponderle.



AUTORIZA: SÍ NO

A la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía a:

1. Consultar u obtener los datos de carácter personal de la Agencia Tributaria, de la Administración de la Seguridad Social, del Instituto Nacional de Estadística, así como de cualquier organismo, cuando la obligación de aportar la documentación, haya sido suprimida por norma, con la finalidad exclusiva de comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de las ayudas y agilizar su tramitación, así como consultar los datos de residencia.
2. La entrada de controladores autorizados en la explotación declarada, en el caso de ser objeto de un control.
3. Solicitar a la entidad financiera la información necesaria para la verificación de la cuenta corriente consignada en el impreso DG.
4. En caso de ser necesario, solicitar a la Comisión de Seguimiento información relativa a la existencia de contrato tipo de suministro de leche de vaca homologado.
5. Ceder a la entidad reconocida donde tramitó su solicitud única los datos necesarios para colaborar en la gestión de la misma.
6. Solicitar a los consejos reguladores, marcas de calidad, organismos de control o entidades asociativas la información que considere necesaria para la gestión de la ayuda.
7. Solicitar al SEPE la información necesaria para verificar que el solicitante no ha percibido desempleo en los últimos 12 meses, a contar desde el inicio del plazo de presentación de solicitudes.
8. Ceder en el marco de la gestión, control y pago de la ayuda solicitada, a otras Administraciones Públicas, o a empresas privadas a las que las Administraciones Públicas encarguen trabajos en el mismo marco, la información contenida en esta solicitud.
9. A las asociaciones de defensa de la raza autorizada/s para la llevanza del libro genealógico a facilitar toda la información requerida por la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural que resulte necesaria para la concesión de la presente ayuda al mantenimiento de razas autóctonas puras en peligro de extinción.



Como novedad para la campaña 2014 el impreso DG – Reverso incluye el apartado de Consentimiento de Datos de Identidad:

CONSENTIMIENTO DE DATOS DE IDENTIDAD:

- La persona solicitante presta su consentimiento para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
 No presta su consentimiento y aporta copia autenticada del Documento Nacional de Identidad.

En caso de no consentir se deberá aportar copia autenticada del Documento nacional de Identidad en vigor.

4.2. DOC – ANVERSO Y DOC – REVERSO. (INFORMACION ADICIONAL)

Se cumplimentará con los datos personales del solicitante que aparecen en la cabecera del impreso, (apellidos y nombre o razón social y NIF) así como la fecha y firma.

Se deberá indicar, en los espacios reservados para ello, el tipo de tercero según los códigos del siguiente cuadro, y en el caso de SOCIEDADES, COMUNIDADES O COOPERATIVAS el número de socios pertenecientes a la misma.

Indicar tipo de tercero (1) Indicar Núm SOCIOS:

Para indicar el tipo de tercero se utilizarán los siguientes códigos:



CÓDIGO	SOCIEDADES, COMUNIDADES O COOPERATIVAS
1	SOCIEDAD MERCANTIL
2	COMUNIDAD BIENES
3	S.C.A. AGRARIA
4	S.A.T. PRODUCCIÓN
5	OTRAS S.A.T
6	COMUNIDAD HEREDITARIA
7	S.C.A. EXPLOT. COM. TIERRA Y TRABAJO ASOCIADO
8	SOCIEDAD LABORAL
9	SOCIEDAD CIVIL
10	ENTIDAD LOCAL
11	FUNDACIÓN

En función de la solicitud de ayudas presentada deberá marcar y adjuntar los documentos relacionados en el impreso DOC-Anverso.

DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA:

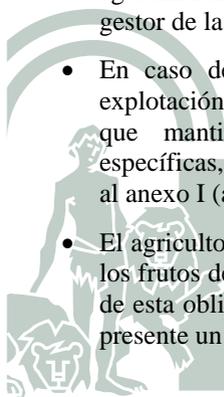
- Planos y/o croquis.
- Certificado de pastos en común.
- Copia del contrato de cultivo con la empresa de primera transformación de tabaco conforme al anexo IX del RD 202/2012 o, en su caso, referencia a su nº de registro.
- Listado de documentación aportada como solicitante de las medidas agroambientales y ayudas destinadas a indemnizar las dificultades naturales en zonas de montaña y en zonas distintas a las de montaña.
- Variación de la documentación de la solicitud inicial de ayuda agroambiental, conforme art. 15.3 de la Orden 24 de marzo de 2011.
- Documentación justificativa de ser profesional de la agricultura en caso de explotación asociativa y solicitar la ayuda para compensar desventajas específicas que afectan a los agricultores que mantienen vacas nodrizas
- Certificado emitido por la OPFH para los Frutos de Cáscara (quedarán exentos de obligación de presentación del certificado, cuando la OPFH a la que pertenece el solicitante, presente un certificado colectivo).
- Documentación acreditativa del tipo de tercero, así como del número de socios que forman la sociedad en los casos que el tipo de tercero sea 2, 7 ó 9, para los solicitantes de al ayuda específica al cultivo del algodón (1).



- Cuando una parcela agrícola incluida en la solicitud, no coincida en su integridad con uno o varios recintos del SIGPAC, el solicitante deberá aportar, junto a los impresos correspondientes, un croquis que identifique inequívocamente a la parcela agrícola, sobre salida gráfica del SIGPAC y cuya presentación estará sujeta a lo estipulado en el artículo 4.4 de la Orden de 7 de marzo de 2011. En cada uno de ellos se indicará el NIF del solicitante, el cultivo, la identificación del impreso donde figura declarada y el número de orden de la parcela agrícola representada. No será obligatoria la presentación del

croquis en el caso de parcelas agrícolas que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

1. Parcelas agrícolas que estén Delimitadas Gráficamente en programa de Captura de Solicitudes.
 2. Parcelas agrícolas de olivar, que junto a otras parcelas agrícolas de olivar declarada por distintos solicitantes, se gestionen en régimen de aparcería, ocupando el conjunto uno o varios recintos completos
 3. Parcelas agrícolas declaradas que estén contenidas en uno o varios recintos completos de un solo agricultor y que pertenezcan al mismo régimen de ayudas.
 4. Parcelas agrícolas por las que no se solicite ninguna de las ayudas que sean publicadas en la convocatoria.
 5. Parcelas agrícolas con aprovechamiento de pastos en común declaradas por más de un agricultor.
 6. No obstante, en el caso de realización de un control sobre el terreno, se podrá requerir la presentación del correspondiente croquis para las situaciones anteriormente exceptuadas.
- Si ha declarado parcelas con aprovechamiento de **pastos en común** a efectos de las primas ganaderas o de las submedidas agroambientales deberá aportar el certificado expedido por el órgano gestor de la superficie.
 - En caso de ser profesional de la agricultura, pertenecer a una explotación asociativa y solicitar el la ayuda específica a agricultores que mantienen vacas nodrizas para compensar desventajas específicas, se deberá adjuntar documentación justificativa conforme al anexo I (apartado V) del RD 202/2012.
 - El agricultor debe presentar el certificado emitido por la OPFH para los frutos de cáscara junto con la solicitud de ayuda (quedará exento de esta obligación cuando la OPFH a la que pertenece el solicitante presente un certificado colectivo).



- Para los solicitantes de la ayuda específica al cultivo del algodón deberán presentar documentación acreditativa del tipo de tercero, así como, del número de socios que forman la sociedad, en los casos que el tipo de tercero sea 2 (Comunidad de bienes), 7 (Sociedades cooperativas andaluzas de explotación comunitaria de la tierra) ó 9 (Sociedad civil).
- Si solicita pagos al **régimen de ayudas agroambientales** y debe aportar reglamentariamente alguna documentación adicional, deberá marcar la casilla correspondiente en este impreso y entregar, junto a dicha documentación, un listado que enumere la misma.

Listado de documentación aportada como solicitante de las medidas agroambientales y ayudas destinadas a indemnizar las dificultades naturales en zonas de montaña y en zonas distintas a las de montaña.

- Si existen variaciones de documentos inicialmente presentados con la solicitud de acceso al régimen de ayudas agroambientales, debe aportar la documentación que haya sido objeto de variación y marcar en la casilla Variación de la documentación de la solicitud inicial de ayuda conforma al artículo 15.3 de la orden 24 de marzo de 2011.

Variación de la documentación de la solicitud inicial de ayuda agroambiental, conforme art. 15.3 de la Orden 24 de marzo de 2011.

Será necesario que el titular, en caso de haber solicitado las **submedidas de agricultura, apicultura y ganadería ecológicas**, así como para la **prima adicional del mantenimiento del castaño**, indique con una X el organismo de control al que pertenece:

INDICAR, para solicitantes de las medidas de Agricultura, Apicultura y Ganadería Ecológica, así como para la prima adicional del Mantenimiento del Castaño, el Organismo de Control al que pertenecen:		
<input type="checkbox"/> SERVICIO DE CERTIFICACIÓN CAEE, S.L.	<input type="checkbox"/> LGAI TECHNOLOGICAL CENTER, S.A.	<input type="checkbox"/> CERTIFOOD, S.L.
<input type="checkbox"/> SOHISCERT S.A.	<input type="checkbox"/> CERES CERTIFICATION OF ENVIRONMENTAL STANDARDS GMBH	<input type="checkbox"/> OTROS: _____
<input type="checkbox"/> AGROCOLOR, S.L.	<input type="checkbox"/> ECOAGROCONTROL, S.L.	_____

El productor de frutos de cáscara deberá cumplimentar los datos que aparecen en el siguiente cuadro:

A CUMPLIMENTAR POR EL PRODUCTOR DE FRUTOS DE CÁSCARA

INDICAR los datos de la OPFH a la que pertenece.

RAZÓN SOCIAL	DNINIF
--------------	--------

Autoriza a la Administración al intercambio de datos referentes a la parcelas declaradas de frutos de cáscara de su titularidad, con la OPFH a la que pertenece.

Solo para los solicitantes del Programa Nacional para el Fomento del Beneficio Agroambiental:

Aporta documentación que acredita la cesión de los residuos vegetales de poda para aprovechamiento como biomasa

RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA CESIONARIA	DNINIF
---------------------------------------	--------

Declara responsablemente el aprovechamiento propio o bien la retirada, triturado y extensión sobre el suelo de la parcela, de los residuos vegetales.

Sólo los solicitantes del Programa Nacional para el Fomento del Beneficio Agroambiental deberán marcar alguna de las dos casillas habilitadas al efecto en este cuadro. En el caso de marcar la casilla de cesión de los residuos vegetales de poda también deberá indicar la razón social de la empresa cesionaria y su NIF.

El productor de tabaco que quiera acogerse al Programa Nacional para el Fomento de la Calidad del Tabaco deberá cumplimentar los datos que aparecen en el siguiente cuadro:

A CUMPLIMENTAR POR EL PRODUCTOR DE TABACO QUE SE ACOJA AL PROGRAMA NACIONAL PARA EL FOMENTO DE LA CALIDAD DEL TABACO

1. Contrato colectivo. Agrupación de tabaco reconocida a la que pertenece.

RAZÓN SOCIAL	CONTRATO				
CODIGO	CCAA(1)	Fecha	Nº registro	Variedad	Kg (2)

2. Contrato individual.

El productor que se acoja al Programa Nacional para la Calidad de las Legumbres deberá cumplimentar los datos que aparecen en el siguiente cuadro:

A CUMPLIMENTAR POR EL PRODUCTOR QUE SE ACOJA AL PROGRAMA NACIONAL PARA LA CALIDAD DE LAS LEGUMBRES

INDICAR la denominación de la entidad reconocida en la que se registra la superficie.

TIPO (3)	RAZÓN SOCIAL	DNINIF
----------	--------------	--------

En la casilla tipo deberá indicar alguna de las siguientes opciones:

CÓDIGO	TIPO DE DENOMINACIÓN DE CALIDAD
1	AGRICULTURA ECOLÓGICA
2	DENOMINACIONES DE ORIGEN PROTEGIDAS (DOP)
3	INDICACIONES GEOGRÁFICAS PROTEGIDAS (IGP)
4	OTRAS DENOMINACIONES DE CALIDAD DIFERENCIADA

En el caso de los solicitantes de pago a la **submedida 5 (producción integrada de arroz)**, **submedida 7 (producción integrada en olivar en cuencas vertientes a embalses de abastecimiento de agua para consumo humano o en zonas Natura 2000)**, **submedida 13 (producción integrada de alfalfa)** y **submedida 16 (producción integrada para remolacha de siembra otoñal)**, deberá cumplimentar los datos que aparecen en el siguiente cuadro, indicando la agrupación de producción integrada de la que forma parte en la presente campaña y el cultivo:

A CUMPLIMENTAR POR EL PRODUCTOR EN PRODUCCIÓN INTEGRADA:

Pertenece a la Agrupación de producción integrada:		ARROZ	OLIVAR	ALFALFA	REMOLACHA
RAZÓN SOCIAL	DN/NI/E	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
RAZÓN SOCIAL	DN/NI/E	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
RAZÓN SOCIAL	DN/NI/E	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
RAZÓN SOCIAL	DN/NI/E	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
RAZÓN SOCIAL	DN/NI/E	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
RAZÓN SOCIAL	DN/NI/E	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Se utilizarán tantos impresos como sean necesarios, paginando los impresos una vez cumplimentados. Se utilizará para ello la casilla destinada al efecto y situada en la parte inferior de los mismos.

Impreso _____ de _____

4.3. DER (DERECHOS DE PAGO UNICO)

Deberán presentar este impreso todos los solicitantes del pago único.

Se cumplimentará con los datos personales del solicitante que aparecen en la cabecera del impreso, (apellidos y nombre o razón social y NIF) así como la fecha y firma.

Es importante destacar que los derechos de ayuda a los que se hace referencia en el impreso DER serán el conjunto de todos los derechos que están a su disposición para la campaña, considerando los de su propiedad y de los que tenga arrendados, así como todos aquellos por los que haya presentado una comunicación de adquisición (herencias, fusiones, escisiones, cambios de denominación, y compraventa).

Sobre el apartado **SOLICITA** del impreso se reflejarán las siguientes circunstancias:

A) Respecto al número de derechos: deberá indicar si solicita el pago único por todos o por parte de los derechos a su disposición para la campaña.

En caso de solicitar parte de los derechos deberá identificarlos individualmente en el impreso DERDE.

B) Respecto a la justificación de derechos especiales a su disposición para la campaña 2014, deberá indicar su intención de justificarlos con carga ganadera (UGM) o con superficies. En caso de que pretenda justificar parte con UGM y parte con superficies deberá identificar individualmente los que active con hectáreas en el impreso DERDE.



SOLICITA:

A) Respecto al número de derechos:

- A.1. El cobro de todos los derechos de los que es titular para la campaña en curso(*).
A.2. El cobro de parte de los derechos de los que es titular para la campaña en curso. En este caso los derechos por los que solicita el cobro son los identificados en el impreso DERDE.

B) Respecto a los derechos especiales:

- B.1. La justificación de todos los derechos especiales a su disposición con UGM.
B.2. La justificación de todos los derechos especiales a su disposición con superficie admisible.
B.3. La justificación de parte de los derechos especiales a su disposición con superficies. En este caso los derechos especiales que desea justificar con superficies son los identificados en el impreso DERDE.

(* Por "todos los derechos" se entiende todos los que tiene disponibles para la campaña, una vez deducidos los que haya cedido, y añadido los que haya recibido por cesión o procedentes de la Reserva Nacional.

En el caso de declarar menos superficie que derechos disponibles también se deberá consignar la casilla A.1 "Solicita respecto al número de derechos el cobro de todos los derechos de los que es titular en la campaña en curso", entendiendo por todos los derechos, los que tiene disponibles para la campaña, una vez deducidos los que haya cedido y añadido los que haya recibido por cesión o procedentes de la Reserva Nacional.

Tenga en cuenta que si activa derechos especiales con superficies éstos pasarán inmediatamente a considerarse derechos normales.

4.4. DERDE (IDENTIFICACIÓN DE DERECHOS DE PAGO UNICO)

Deberán presentar este impreso únicamente aquellos solicitantes de pago único que han marcado los apartados A.2 y/o B.3 del SOLICITA del impreso DER.

Se cumplimentará con los datos personales del solicitante que aparecen en la cabecera del impreso, (apellidos y nombre o razón social y NIF) así como la fecha y firma.

En ese caso deberán identificar los derechos acogidos a estas opciones indicando para cada derecho:

- Numero de identificación: código de identificación del derecho.
- Tipo: indicar si es un derecho normal (N) o derecho especial (E).
- Just. Sup: marcar con un aspa (X) sólo en caso de derechos especiales (E) que se deseen justificar con superficie.

DECLARA:

En caso de marcar A.2. y/o B.3 en el impreso DER, que los derechos acogidos a estas opciones son los identificados individualmente en el siguiente cuadro:

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	Tipo (1)	Just. Sup (2)	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	Tipo (1)	Just. Sup (2)

Se utilizarán tantos impresos como sean necesarios, paginando los impresos una vez cumplimentados. Se utilizará para ello la casilla destinada al efecto y situada en la parte inferior de los mismos.

Impreso _____ de _____

4.5. IMPRESOS DE SUPERFICIES

4.5.1. NORMAS GENERALES DE CUMPLIMENTACIÓN

1. El elemento principal a declarar es la **PARCELA AGRÍCOLA**, que puede ocupar parte o la totalidad de uno o varios recintos SIGPAC. Para cada una de las parcelas agrícolas de la explotación deberá indicar:
 - La superficie sembrada en hectáreas con dos decimales.
 - La utilización, reseñando el tipo de cultivo o de producto sembrado, o que se prevea sembrar en la primavera de 2014. En los casos de barbechos, trigo duro, arroz, algodón, cáñamo, y tabaco se indicará la variedad. Para el régimen de ayudas agroambientales, ZMZD y de forestación de tierras agrícolas se

deberá indicar también la variedad. Evite abreviaturas que puedan inducir a errores en la codificación.

2. Se utilizarán las mismas referencias alfanuméricas contenidas en el SIGPAC. Para consignar la parcela agrícola se procederá de la siguiente manera:

a) Si la parcela agrícola ocupa parte o la totalidad de un solo recinto SIGPAC, se utilizará una sola línea del impreso para consignarla, en la forma siguiente:

- Si la parcela agrícola ocupa la totalidad del recinto SIGPAC, en las columnas ‘SUPERFICIE TOTAL CULTIVADA’, ‘SUPERFICIE CULTIVADA EN RECINTO SIGPAC’ y ‘SUPERFICIE TOTAL RECINTO SIGPAC’, se consignará la misma cifra, que se corresponderá con el recinto SIGPAC.
- Si la parcela agrícola ocupa solamente parte del recinto SIGPAC, se anotará en las columnas ‘SUPERFICIE TOTAL CULTIVADA’ y ‘SUPERFICIE CULTIVADA EN RECINTO SIGPAC’ la superficie cultivada del producto, que deberá ser menor que la superficie del recinto SIGPAC que se consigne en la columna correspondiente.

b) Si la parcela agrícola ocupa más de un recinto SIGPAC, se utilizarán tantas líneas más una como recintos SIGPAC ocupe, en la forma siguiente:

- La primera línea se utilizará para consignar el número de orden, la superficie cultivada, el cultivo y las ayudas FEAGA o FEADER solicitadas.
- En las líneas sucesivas sólo se rellenarán las columnas que existen bajo la rúbrica ‘REFERENCIAS IDENTIFICATIVAS DEL RECINTO SIGPAC’, dejando las anteriores en blanco.

3. En la presente campaña, para la inserción de valores en la casilla “AYUDAS FEAGA SOLICITADAS”, se consignará alguno de los del siguiente cuadro:



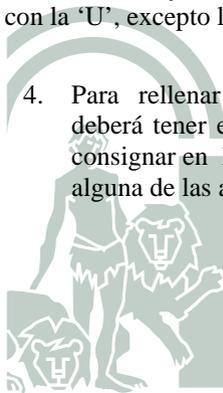
POSIBLES VALORES DEL CAMPO 'AYUDAS FEAGA SOLICITADAS' PARA CAMPAÑA 2014	
AYUDA SOLICITADA	CLAVE
FOMENTO DE ROTACIONES EN SECAÑO	A
AYUDA A LA CALIDAD DE LEGUMBRES	B
PROGRAMA NACIONAL FOMENTO FRUTOS CÁSCARA	G
AYUDA NACIONAL FRUTOS CÁSCARA	H
AYUDA ESPECIFICA ALGODÓN	K
PROGRAMA NACIONAL PARA EL FOMENTO DE LA CALIDAD DEL ALGODÓN	L
PROGRAMA NACIONAL PARA EL FOMENTO DE LA CALIDAD DEL TABACO	M
SUPERFICIE FORRAJERA	O
NO SOLICITA AYUDA DEL SISTEMA INTEGRADO	R
RÉGIMEN PAGO ÚNICO	U
PROGRAMA NACIONAL CALIDAD DE REMOLACHA	W
RASTROJERAS PARA ZMZD	X

Se podrán solicitar las siguientes combinaciones de las mismas:

(A-O) solo barbecho, (A-B), (G-H), (K-L).

Todas las ayudas y combinaciones anteriores se podrán declarar además con la 'U', excepto la 'X' y la 'R'.

- Para rellenar la columna 'AYUDAS FEADER SOLICITADAS' deberá tener en cuenta los siguientes códigos que serán los que deba consignar en las casillas correspondientes en el caso de querer solicitar alguna de las ayudas listadas a continuación.



POSIBLES VALORES DEL CAMPO 'AYUDAS FEADER SOLICITADAS' PARA CAMPAÑA 2014	
AYUDA SOLICITADA	CLAVE
SOLICITUD ANUAL DE PAGO DE LA MEDIDA AL AMPARO DEL REGLAMENTO (CEE) 2078/1992	
AYUDAS A LA RETIRADA DE LA PRODUCCIÓN DE TIERRAS DE CULTIVO DURANTE AL MENOS 20 AÑOS (MEDIDA F)	21
SUBMEDIDAS AGROAMBIENTALES AL AMPARO DEL REGLAMENTO (CE) 1698/2005	
SOLICITUDES ANUALES DE PAGO	
SUBMEDIDA 1: APICULTURA PARA LA MEJORA DE LA BIODIVERSIDAD	1A
PRIMA ADICIONAL DE LA SUBMEDIDA 1	1B
SUBMEDIDA 2: RAZAS AUTÓCTONAS PURAS EN PELIGRO DE EXTINCIÓN	S2
SUBMEDIDA 3: AGRICULTURA ECOLÓGICA	S3
SUBMEDIDA 4: GANADERÍA ECOLÓGICA	S4
SUBMEDIDA 5: PRODUCCIÓN INTEGRADA EN ARROZ	S5
SUBMEDIDA 7: PRODUCCIÓN INTEGRADA EN OLIVAR EN CUENCAS VERTIENTES A EMBALSES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO O EN ZONAS NATURA 2000	S7
SUBMEDIDA 9: MANTENIMIENTO DEL CASTAÑO	S9
PRIMA ADICIONAL DE LA SUBMEDIDA 9	9A
SUBMEDIDA 12: AGRICULTURA DE CONSERVACIÓN EN CULTIVOS HERBÁCEOS EN PENDIENTE	12
SUBMEDIDA 13: PRODUCCIÓN INTEGRADA EN ALFALFA	SA
SUBMEDIDA 14: AGRICULTURA DE CONSERVACIÓN EN VIÑEDO	14
SUBMEDIDA 14: AGRICULTURA DE CONSERVACIÓN EN VIÑEDO Y PRIMA VOLUNTARIA ADICIONAL A LA SUBMEDIDA 14	PV
SUBMEDIDA 16: PRODUCCIÓN INTEGRADA PARA REMOLACHA DE SIEMBRA OTOÑAL	16
AYUDAS DESTINADAS A INDEMNIZAR LAS DIFICULTADES NATURALES EN ZONAS DE MONTAÑA Y EN ZONAS DISTINTAS A LAS DE MONTAÑA	
AYUDAS DESTINADAS A INDEMNIZAR LAS DIFICULTADES NATURALES EN ZONAS DE MONTAÑA	ZM
AYUDAS DESTINADAS A INDEMNIZAR LAS DIFICULTADES NATURALES EN ZONAS DISTINTAS A LAS DE MONTAÑA	ZD

5. Para el régimen de ayudas a la forestación de tierras agrícolas hay que matizar la definición del elemento principal a declarar, la **PARCELA AGRÍCOLA**, (superficie continua con la **misma especie/s** para el caso de forestaciones con compromisos adquiridos al amparo del Reglamento (CEE) 2080/1992, reguladas por la Orden de 5 de Agosto de 1998, y con el **mismo**

tipo de forestación, y especie/s para el caso de forestaciones con compromisos adquiridos al amparo del Reglamento (CE) 1257/1999, reguladas por la Orden de 11 de febrero de 2005, o con el **mismo tipo de forestación, especie, densidad y tipo de implantación**, para las forestaciones al amparo del Reglamento (CE) 1698/2005, reguladas por la Orden 26 de marzo de 2009) que puede ocupar parte o la totalidad de uno o varios recintos SIGPAC. Para cada una de las parcelas agrícolas de la explotación deberá indicar: la superficie forestada o a forestar en hectáreas con dos decimales.

Se utilizarán las mismas referencias alfanuméricas contenidas en el SIGPAC. Para consignar la parcela agrícola se procederá de la siguiente manera:

a) Si la parcela agrícola ocupa parte o la totalidad de un solo recinto SIGPAC, se utilizará una sola línea del impreso para consignarla, en la forma siguiente:

- Si la parcela agrícola ocupa la totalidad del recinto SIGPAC, en las columnas ‘SUPERFICIE TOTAL FORESTADA’, ‘SUPERFICIE FORESTADA EN RECINTO SIGPAC’ y ‘SUPERFICIE TOTAL RECINTO SIGPAC’, se consignará la misma cifra que se corresponderá con el recinto SIGPAC.

- Si la parcela agrícola ocupa solamente parte del recinto SIGPAC, se anotará en las columnas ‘SUPERFICIE TOTAL FORESTADA’ y ‘SUPERFICIE FORESTADA EN RECINTO SIGPAC’, la superficie forestada que deberá ser menor que la superficie del recinto SIGPAC que se consigne en la columna correspondiente.



EL USO DE LA APLICACIÓN DE CAPTURA LE EVITARÁ POSIBLES ERRORES EN LA CODIFICACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LA PARCELA.

4.5.2. PAC (DECLARACION DE SUPERFICIES)

En el impreso PAC se relacionarán las **parcelas agrícolas cultivadas** tanto de secano como de regadío, exceptuando las parcelas de frutos de cáscara y el régimen de ayudas a la forestación de tierras agrícolas.

Se cumplimentará con los datos personales del solicitante que aparecen en la cabecera del impreso, (apellidos y nombre o razón social y NIF) así como la fecha y firma.

Se utilizarán tantos ejemplares **PAC** como sean necesarios para reseñarlas, numerando las **parcelas agrícolas** de forma correlativa a partir del número 1. Se debe continuar con la secuencia en el caso de que necesite más de un ejemplar PAC. Se paginarán los ejemplares una vez cumplimentados, utilizando para ello la casilla destinada al efecto y situada en la parte inferior de los mismos.

Impreso _____ de _____



Los recintos con cultivo declarado “Pastos permanentes de cinco o más años” y/o “Pastos de menos de cinco años”, o con usos SIGPAC (PA, PR, PS) deberán indicar el Coeficiente de admisibilidad de pastos del recinto, el cual estará basado en los factores de pendiente (FP), Factor de actividad vegetativa (FAV) y Factor de estructura de la vegetación (FEV). Se cumplimentará el coeficiente de admisibilidad de pastos en tanto por ciento (%).

CAP DECLARADO EN
RECINTO SIGPAC (2)

En la casilla ‘S/R’ es muy importante indicar el sistema de explotación que posea la parcela (S para secano, R para regadío). **De no indicarlo, se considerará la parcela como no declarada.** Recuerde que este dato afecta al pago de las ayudas destinadas a indemnizar las dificultades naturales en zonas de montaña y/o ayudas a otras zonas distintas a las de montaña.

Se señalarán con un aspa (X) en la casilla ‘**PASTOS COM.**’, las parcelas destinadas al aprovechamiento de pastos en común, siempre que se haya adjuntado el certificado correspondiente. Se deberán declarar los recintos completos. En caso de solicitar submedidas agroambientales la superficie real asignada se obtendrá del correspondiente certificado y será tenida en cuenta para el cómputo de la carga ganadera.

En el caso de que la parcela se siembre de cereales u oleaginosas en la casilla ‘SEMILLA UTILIZADA’ se indicará si la semilla es certificada (C), proviene de reemplazo (R) u otros (O).

En el caso de que haya presentado alegaciones al SIGPAC ante el organismo competente y se encuentren pendientes de resolución y, que por tanto, no figuran en el SIGPAC 2014, se indicará este hecho marcando “S” en

la columna ‘INDICA ALEGACIÓN AL SIGPAC’ que se encuentra al final del impreso.

Se señalarán con un aspa (X) en la casilla ‘EXPLOTACIÓN EN APARCERÍA’ en el caso de parcelas agrícolas de olivar que junto a otras parcelas agrícolas de olivar declaradas por distintos solicitantes se gestionen en régimen de aparcería ocupando el conjunto uno o varios recintos completos, estas parcelas quedarán exentas de la obligación presentar croquis.

EXPLOTACIÓN EN APARCERÍA (5)	MÉTODO DE IMPLANTACIÓN (6)	MÉTODO DE ELIMINACIÓN (7)	ANCHURA EN METROS(8)
------------------------------	----------------------------	---------------------------	----------------------

En caso de solicitar la submedida 7 (producción integrada en olivar en cuecas vertientes a embalses de abastecimiento de agua para consumo humano o en Zonas Natura 2000) o la submedida 14 (agricultura de conservación en viñedo) con o sin prima voluntaria adicional, se deberán cumplimentar las siguientes columnas, siguiendo las indicaciones que a continuación se disponen:

‘MÉTODO DE IMPLANTACIÓN’: cumplimentar el método de implantación de la cubierta vegetal a efectos de la submedida 7 y de la submedida 14, indicando una “S” si es sembrada o una “E” si es espontánea.

‘MÉTODO DE ELIMINACIÓN’: cumplimentar el método de eliminación de la cubierta vegetal a efectos de la submedida 14, indicando una “M” si es mecánico o una “H” si es con herbicida.

‘ANCHURA EN METROS’: cumplimentar la anchura de la cubierta vegetal a efectos de submedida 7, indicando un “1” en el caso de que sea mayor o igual de 1,8 m y menor de 3,6 m, ó un “2” en el caso de que se mayor o igual de 3,6 m.

4.5.3. CAS (FRUTOS CÁSCARA)

En este impreso, el solicitante declarará todas las parcelas agrícolas de frutos de cáscara (plantaciones de almendro, nogal, avellano, algarrobo y pistacho) que posea en su explotación.

Si desea obtener alguna de las ayudas por superficie para una parcela agrícola de frutos de cáscara deberá consignarse en la casilla 'Ayudas FEAGA solicitadas' la letra 'H', 'G' o 'G-H', y sus combinaciones con U.

La Ayuda al programa nacional para el Fomento del Beneficio Agroambiental a los frutos de cáscara no se puede pedir para pistacho.

Se utilizarán tantos ejemplares como sean necesarios para reseñarlas, numerando las **parcelas agrícolas** de forma correlativa a partir del número 1. Se paginarán los ejemplares una vez cumplimentados, utilizando para ello la casilla destinada al efecto y situada en la parte inferior de los mismos.

Impreso ___ de ___

Cuando en una parcela agrícola coexistan árboles que produzcan distintos frutos de cáscara deberá indicarse en la columna 'Producto cultivado' la especie predominante. No obstante, se deberá consignar el número de árboles de cada especie por recinto, en las columnas destinadas al efecto.

Bajo el encabezamiento REFERENCIAS IDENTIFICATIVAS DEL RECINTO SIGPAC se cumplimentarán las referencias del recinto registradas en SIGPAC, indicando el número de árboles de almendro, nogal, avellano, pistacho o algarrobo en los campos correspondientes. Así mismo, bajo el encabezamiento DATOS DECLARADOS EN RECINTO SIGPAC, se deben cumplimentar los datos relativos a las plantaciones declaradas en cada recinto SIGPAC.

En la casilla '**S/R**' es muy importante indicar el sistema de explotación que posea la parcela (S para secano, R para regadío).

En el caso de que haya presentado alegaciones al SIGPAC ante el organismo competente en esta campaña que se encuentren pendientes de resolución y, que por tanto, no figuran en el SIGPAC 2014, se indicará este

hecho marcando “S” en la columna ‘INDICA ALEGACIÓN AL SIGPAC’ que se encuentra al final del impreso

Para cumplimentar la columna de Gestión de restos de podas se deberá marcar "1" para cesión de los residuos vegetales de poda para aprovechamiento como biomasa, "2" para retirada, triturado y extensión de los residuos vegetales sobre el suelo de la parcela o “3” para el aprovechamiento por el propietario.

4.5.4. DECLARACIONES DE SUPERFICIES, SOLICITUDES DE PAGO AL RÉGIMEN DE AYUDAS A LA FORESTACIÓN DE TIERRAS AGRÍCOLAS

4.5.4.1. FOR- 2080

Se rellenará por los solicitantes que marquen en DG- Anverso la casilla siguiente:

Por costes de mantenimiento y primas compensatorias de rentas, para superficies agrarias forestadas al amparo del Reglamento (CEE) 2080/1992.

En el impreso FOR- 2080 se relacionarán las **parcelas agrarias forestadas** en virtud de los compromisos adquiridos al amparo del Reglamento (CEE) 2080/1992, reguladas por la Orden de 5 de agosto de 1998.

Se cumplimentará con los datos personales del solicitante que aparecen en la cabecera del impreso, (apellidos y nombre o razón social y N.I.F.) así como la fecha y firma.

En la columna de “Nº DE EXPEDIENTE FORESTACIÓN” se cumplimentará el número de expediente de forestación con compromisos adquiridos en virtud del Reglamento (CEE) 2080/1992, reguladas por la Orden de 5 de agosto de 1998.

Posteriormente a la cumplimentación del número de expediente de forestación se deberá describir la referencia identificativa del recinto SIGPAC completa que compone la forestación, como se ha explicado en el punto 5 del apartado 4.5.1. de este manual.

Se utilizarán tantos ejemplares FOR- 2080 como sean necesarios para reseñarlas, numerando las parcelas agrarias de forma correlativa a partir del número 1. Se debe continuar con la secuencia en el caso de que necesite más de un ejemplar FOR- 2080. Se paginarán los ejemplares una vez cumplimentados, utilizando para ello la casilla destinada al efecto y situada en la parte inferior de los mismos:

Impreso _____ de _____

POSIBLES VALORES DEL CAMPO 'PAGOS A LA FORESTACIÓN SOLICITADOS' PARA CAMPAÑA 2014	
AYUDA SOLICITADA	CLAVE
PRIMA COMPENSATORIA DEL PROGRAMA DE FORESTACIÓN	Z
PRIMA DE MANTENIMIENTO DEL PROGRAMA DE FORESTACIÓN	Q
NO SOLICITA EL PAGO AL RÉGIMEN DE AYUDAS A LA FORESTACIÓN DE TIERRAS AGRÍCOLAS	S
SUPERFICIE SIN AYUDA CORRESPONDIENTE A EXPEDIENTE DE FORESTACIÓN CON COMPROMISOS FINALIZADOS	F

A NIVEL DE PARCELA AGRÍCOLA, SE PODRÁN SOLICITAR LOS SIGUIENTES PAGOS O COMBINACIONES DE LOS MISMOS:

Q, Z, QZ, S, F

Se indicará la titularidad de cada recinto en la columna "TITULARIDAD", cumplimentándolo con una "P" en el caso de tratarse de propiedad, con una "A" en el caso de ser arrendamiento, con una "C" en el caso ser cesionario o con una "O" si se trata de cualquier otro tipo de titularidad.

PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL IMPRESO FOR-2080 ES OBLIGATORIA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD ÚNICA A TRAVÉS DEL DELIMITADOR GRÁFICO DE EXPLOTACIONES, EL CUAL ESTARÁ A DISPOSICIÓN DE TODAS LAS ENTIDADES

RECONOCIDAS QUIENES DEBERÁN REMITIR LA DECLARACIÓN GRÁFICA JUNTO A LA ALFANUMÉRICA A LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

4.5.4.2. FOR- 1257_1698

Se rellenará por los solicitantes que marquen en el DG-Anverso alguna de las casillas siguientes:

- Por costes de mantenimiento y primas compensatorias de rentas, para superficies agrarias forestadas al amparo del Reglamento (CE) 1257/1999.
- Por costes de mantenimiento y primas compensatorias de rentas, para superficies agrarias forestadas al amparo del Reglamento (CE) 1698/2005.

En el impreso FOR- 1257_1698 se relacionarán las parcelas agrícolas forestadas en virtud de los compromisos adquiridos al amparo del Reglamento (CE) 1257/1999, reguladas por la Orden de 11 de febrero de 2005 y al amparo del Reglamento (CE) 1698/2005, reguladas por la Orden de 26 de marzo de 2009.

Se cumplimentará con los datos personales del solicitante que aparece en la cabecera del impreso, (apellidos y nombre o razón social y N.I.F.) así como la fecha y firma.

En la columna de 'Nº DE EXPEDIENTE FORESTACIÓN' se cumplimentará el número de expediente de forestación con compromisos adquiridos en virtud del Reglamento (CE) 1257/1999, reguladas por la Orden de 11 de febrero de 2005, o bien al amparo del Reglamento (CE) 1698/2005, reguladas por la Orden de 26 de marzo de 2009.

Posteriormente a la cumplimentación del número de expediente de forestación se deberá describir la referencia identificativa del recinto SIGPAC completa que compone la forestación, como se ha explicado en el punto 5 del apartado 4.5.1. de este manual.

Se utilizarán tantos ejemplares FOR- 1257_1698 como sean necesarios para reseñarlas, numerando las parcelas agrícolas de forma correlativa a partir del número 1. Se debe continuar con la secuencia en el caso de que necesite más de un ejemplar FOR- 1257_1698. Se paginarán los ejemplares una vez cumplimentados, utilizando para ello la casilla destinada al efecto y situada en la parte inferior de los mismos:

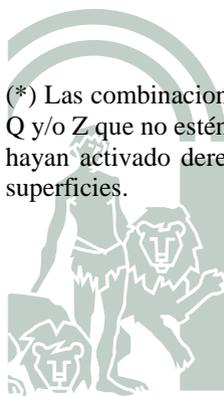
Impreso ____ de ____

POSIBLES VALORES DEL CAMPO 'PAGOS A LA FORESTACIÓN SOLICITADOS' PARA CAMPAÑA 2014	
AYUDA SOLICITADA	CLAVE
PRIMA COMPENSATORIA DEL PROGRAMA DE FORESTACIÓN	Z
PRIMA DE MANTENIMIENTO DEL PROGRAMA DE FORESTACIÓN	Q
NO SOLICITA EL PAGO AL RÉGIMEN DE AYUDAS A LA FORESTACIÓN DE TIERRAS AGRÍCOLAS	S

A NIVEL DE PARCELA AGRÍCOLA, SE PODRÁN SOLICITAR LOS SIGUIENTES PAGOS O COMBINACIONES DE LOS MISMOS:

Q, Z, QZ, QZU (*), S

(*) Las combinaciones con la “U” serán posibles excepto en las parcelas con Q y/o Z que no estén acogidas a los reglamentos 1257/1999 y 1698/2008 y no hayan activado derechos del Régimen de Pago Único en 2008 con dichas superficies.



Se considerarán los siguientes tipos de forestación, para cumplimentar en la columna “TIPO DE FORESTACIÓN”:

CÓDIGO CULTIVO PARA FORESTACIÓN	CÓDIGO ESPECIE PARA FORESTACIÓN	TIPO DE FORESTACIÓN	CÓDIGO DE TIPO DE FORESTACIÓN
400	100	Frondosas masa pura	F
400	200	Frondosas masa mezclada	FF
400	300	Resinosas masa pura	R
400	400	Resinosas masa mezclada	RR
400	500	Mezcla resinosa/ frondosa	RF
400	600	Arbóreas de especial interés	AE
400	700	Crecimiento Rápido	CR (*)

(*) Sólo para expedientes de forestación con compromisos adquiridos en virtud del Reglamento (CE) 1698/2005, reguladas por la Orden de 26 de marzo de 2009.

En la columna “CÓDIGO DE ESPECIE FORESTAL” se indicará para cada parcela agrícola las especies forestales separadas por comas. Los códigos de estas especies forestales están disponibles en la normativa que regula cada solicitud de pago. Ejemplo:



TIPO DE FORESTACIÓN (2)	CÓDIGOS DE ESPECIE FORESTAL (1)
RF	29,10

Se indicará la titularidad de cada recinto en la columna “TITULARIDAD”, cumplimentándolo con una “P” en el caso de tratarse de

propiedad, con una “A” en el caso de ser arrendamiento, con una “C” en el caso ser cesionario o con una “O” si se trata de cualquier otro tipo de titularidad.

PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL IMPRESO FOR- 1257 1698 ES NECESARIO LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD ÚNICA A TRAVÉS DEL DELIMITADOR GRÁFICO DE EXPLOTACIONES, EL CUAL ESTARÁ A DISPOSICIÓN DE TODAS LAS ENTIDADES RECONOCIDAS QUIENES DEBERÁN REMITIR LA DECLARACIÓN GRÁFICA JUNTO A LA ALFANUMÉRICA A LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

4.6. IMPRESOS GANADERAS

4.6.1. PGR ANVERSO y REVERSO (DATOS RESUMEN DE GANADERIA)

Todos los productores que soliciten en el DG - Anverso, una o varias de las primas indicadas a continuación deberán presentar junto con su solicitud, el impreso PGR (tanto PGR-Anverso como PGR-Reverso):

- 
- La prima a los productores que mantengan vacas nodrizas.
 - Ayuda para la mejora de la calidad de la carne de vacuno (art. 68 del R(CE)73/2009).
 - Ayuda para compensar desventajas específicas que afectan a los agricultores que mantienen vacas nodrizas (art. 68 del R(CE) 73/2009).

siete últimas cifras con las que asigne a cada explotación la Comunidad Autónoma, (ejemplo: ES21001000001).

En la casilla de la PROVINCIA, se anotará el código asignado a cada provincia, según la tabla siguiente:

C	PROV	C	PROV	C	PROV	C	PROV	C	PROV
1	Álava	12	Castellón	23	Jaén	34	Palencia	45	Toledo
2	Albacete	13	Ciudad Real	24	León	35	Las Palmas	46	Valencia
3	Alicante	14	Córdoba	25	Lérida	36	Pontevedra	47	Valladolid
4	Almería	15	La Coruña	26	La Rioja	37	Salamanca	48	Vizcaya
5	Ávila	16	Cuenca	27	Lugo	38	Tenerife	49	Zamora
6	Badajoz	17	Gerona	28	Madrid	39	Cantabria	50	Zaragoza
7	Baleares	18	Granada	29	Málaga	40	Segovia	51	Ceuta
8	Barcelona	19	Guadalajara	30	Murcia	41	Sevilla	52	Melilla
9	Burgos	20	Guipúzcoa	31	Navarra	42	Soria		
10	Cáceres	21	Huelva	32	Orense	43	Tarragona		
11	Cádiz	22	Huesca	33	Asturias	44	Teruel		

Todo solicitante de la ayuda específica a agricultores que mantienen vacas nodrizas para compensar las desventajas específicas deberá consignar la casilla donde se indique si es explotación asociativa, entendiéndose como aquella de la que obtienen sus rentas más de un profesional de la agricultura.

2. Que la relación de socios, cónyuges y familiares de primer grado que son profesionales de la agricultura es:

DN/NIF	

El solicitante de la ayuda específica para la mejora de la calidad de la carne de vacuno socio de un cebadero comunitario que también haya solicitado la ayuda debe indicar el NIF de dicho cebadero.

de referencia de leche disponible a 31 de marzo y el rendimiento lechero medio, o en su caso el justificado.

La declaración nº 7 deberán marcarla aquellos productores que, por alguna de las causas excepcionales de las recogidas en el R.D. 1839/1997, no puedan hacer uso del 90% de su asignación individual de derechos. De esta forma y justificadamente, podrán evitar perder sus derechos a prima.

7. Que no hace uso del 90% de su asignación individual de derechos a prima, por causa excepcional según Real Decreto 1839/1997.

En caso de marcar esta casilla, el productor deberá acompañar a la solicitud, documentación justificativa del no uso por causa excepcional y marcar además la casilla correspondiente del 'ACOMPAÑA', indicando dicha documentación.

Recordemos que para tener derecho a la ayuda los animales de la explotación/es declarada/s que cumplan con los requisitos para ser primables deben permanecer en la/s misma/s al menos durante seis meses, a partir del día siguiente al de presentación de la solicitud.

4.6.3. OVICAP (AYUDAS DESTINADAS A PRODUCTORES DE OVINO CAPRINO)

Aquellos agricultores que soliciten en el DG-Anverso la ayuda a ovino-caprino para la mejora de calidad y/o la ayuda a ovino o caprino para compensar desventaja específica, deberán cumplimentar este impreso.

Ayuda específica para la mejora de la calidad de las producciones de ovino-caprino

El productor deberá exponer que solicita por el número máximo de animales que cumplen los requisitos y que están correctamente identificados y registrados, conforme se establece en el Reglamento CE núm. 21/2004.

EXPONE:

Que solicita por el número máximo de animales que cumplen los requisitos y que están correctamente identificados y registrados conforme se establece en el R(CE) Nº 21/2004 a 1 de enero de 2014.

En el caso que se quiera justificar un rendimiento lechero distinto al rendimiento medio establecido en el ANEXO XIII del R.D 202/2012, se podrá presentar certificado oficial del rendimiento lechero, que se tendrá en cuenta para determinar el número de cabezas con derechos a prima.

ACOMPANA A LA SOLICITUD:

Certificado oficial del rendimiento lechero expedido por la autoridad competente.

Ayuda específica a agricultores de ovino para compensar desventajas específicas

El productor deberá exponer que solicita por el número máximo de animales que cumplen los requisitos y que están correctamente identificados y registrados, conforme se establece en el Reglamento (CE) núm. 21/2004.

EXPONE:

Que solicita por el número máximo de animales que cumplen los requisitos y que están correctamente identificados y registrados conforme se establece en el R(CE) N° 21/2004 a 1 de enero de 2014.

El agricultor debe de indicar la razón social, NIF, dirección postal, y número de teléfono de la entidad asociativa de la que es productor.

DECLARA:

1. Que es productor en una entidad asociativa que cumple lo establecido en el artículo 71 del RD 202/2012.

RAZÓN SOCIAL	CIF/NIF
DIRECCIÓN POSTAL	TELÉFONO

2. Que comercializa leche o productos lácteos de ovino y/o caprino.

SÍ
 NO

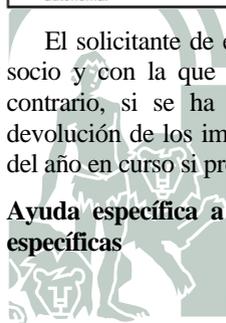
En caso de tener las unidades productivas situadas en otra Comunidad Autónoma, distinta de Andalucía, deberá presentar libro de registro de la explotación actualizado al 01/01/2014

ACOMPANA A LA SOLICITUD:

Libro de registro de explotación actualizado al 01/01/2014 en caso de tener la/s unidad/es productivas situadas en otra comunidad autónoma.

El solicitante de esta ayuda debe declarar la entidad asociativa de la que es socio y con la que tiene en vigor su compromiso de permanencia. En caso contrario, si se ha producido una baja injustificada se le podrá exigir la devolución de los importes ya percibidos además de la denegación de la ayuda del año en curso si presenta la solicitud de permanencia a otra entidad asociativa.

Ayuda específica a agricultores de caprino para compensar desventajas específicas



El Productor deberá exponer que solicita por el número máximo de animales que cumplen los requisitos y que están correctamente identificados y registrados, conforme se establece en el Reglamento (CE) núm. 21/2004.

EXPONE:

Que solicita por el número máximo de animales que cumplen los requisitos y que están correctamente identificados y registrados conforme se establece en el R(CE) N° 21/2004 a 1 de enero de 2014.

En caso de tener las unidades productivas situadas en otra Comunidad Autónoma, distinta de Andalucía, deberá presentar libro de registro de la explotación actualizado al 01/01/2014.

ACOMPÑA A LA SOLICITUD:

Libro de registro de explotación actualizado al 01/01/2014 en caso de tener la/s unidad/es productivas situadas en otra comunidad autónoma.

4.6.4. LAC (AYUDAS DESTINADAS AL SECTOR LACTEO)

Aquellos agricultores que soliciten en el DG-Anverso la Ayuda para compensar las desventajas específicas que afectan a los agricultores del sector vacuno de leche y la Ayuda para la mejora de la calidad de la leche y los productos lácteos de vaca deberán cumplimentar este impreso.

Ayuda específica a agricultores de vacuno de leche para compensar desventajas específicas

El productor deberá exponer que solicita por el número máximo de animales que cumplen los requisitos y que están correctamente inscritos en el RIIA (Registro de Identificación individual de Animales) el último día de presentación de la solicitud.

EXPONE:

Que solicita por el número máximo de animales que cumplen los requisitos y que están correctamente inscritos en el RIIA (Registro de Identificación Individual de Animales) localizados en la explotación el último día de presentación de la solicitud.

Ayuda para la mejora de la calidad de la leche y productos lácteos de vaca

El productor deberá exponer que solicita por el número máximo de animales que cumplen los requisitos y que están correctamente inscritos en el RIIA

(Registro de Identificación individual de Animales) el último día de presentación de la solicitud.

EXPONE:

- Que solicita por el número máximo de animales que cumplen los requisitos y que están correctamente inscritos en el RIIA (Registro de Identificación Individual de Animales) localizados en la explotación el último día de presentación de la solicitud.

En el caso que se quiera justificar un rendimiento lechero distinto al rendimiento medio establecido de 6.500 kg por vaca y año, se podrá presentar certificado oficial del rendimiento lechero, que se tendrá en cuenta para determinar el número de cabezas con derechos a prima.

ACOMPaña A LA SOLICITUD:

- Presenta certificado oficial del rendimiento lechero expedido por la autoridad competente.

4.6.5. GAN 1698, DECLARACIÓN DE EFECTIVOS GANADEROS, SOLICITUDES A SUBMEDIDAS GANADERAS DEL REGIMEN DE AYUDAS AGROAMBIENTALES

Este impreso deberá cumplimentarse obligatoriamente por los solicitantes de cualquiera de las submedidas establecidas por el Reglamento (CE) 1698/2005 que tengan ganado en su explotación, o en caso de solicitud anual de pago de cualquiera de las submedidas ganaderas incluidas en la convocatoria, que son las siguientes:

Submedida 1A: apicultura para la conservación de la biodiversidad.

Submedida 1B: apicultura para la conservación de la biodiversidad más prima adicional ecológica.

Submedida 2: razas autóctonas puras en peligro de extinción.

Submedida 4: ganadería ecológica.

El GAN 1698 deberá ser firmado por aquellos solicitantes de alguna de las submedidas agroambientales citadas en el párrafo anterior que tengan ganado en su explotación ya que en él se declara que sus animales

están registrados en la Base de Datos del **Registro General de Explotaciones Ganaderas** de Andalucía (REGA).

Los solicitantes de la submedida 4: ganadería ecológica en caso de realizar trashumancia lo deberán indicar en el **DECLARA**, marcando con una X la casilla de punto 2:

1. DECLARA

1. Que los datos de sus explotaciones y de sus animales, se encuentran adecuadamente registrados en la Base de Datos del **Registro General de Explotaciones Ganaderas** o, en caso contrario, va a tramitar la correspondiente corrección de los mismos ante la autoridad competente.
2. Que realiza trashumancia (para la submedida 4 del R(CE) 1698/2005, de 20 de septiembre).

En las tablas del **SOLICITA**, el ganadero indica que para el pago de las submedidas especificadas en el impreso DG, en relación con todos los animales de su propiedad, que a 1 de enero de 2014 (31 de octubre de 2014 en el caso del ganado porcino), cumplen las condiciones de subvencionabilidad y se encuentran registrados, según los datos incluidos en la base de datos informatizada de identificación y registro, en las unidades productivas de las que es titular. Los titulares deberán indicar en función de la submedida agroambiental solicitada (submedida 1; submedida 1 y prima adicional; submedida 2 o submedida 4) los códigos de explotaciones ganaderas en el que tienen registrados las colmenas o animales, así como para el caso de la submedida 2 y 4 la **ESPECIE** o **RAZA**.



2. SOLICITA

El pago de las submedidas especificadas en el impreso DG, en relación con todos los animales de su propiedad, que a 1 de enero de 2014 (31 de octubre de 2014 en el caso del ganado porcino), cumplen las condiciones de subvencionabilidad y se encuentran registrados, según los datos incluidos en la base de datos informatizada de identificación y registro, en las unidades productivas de las que es titular, relacionadas a continuación para cada una de las submedidas:

1. Para la submedida 1 (apicultura para la conservación de la biodiversidad) y prima adicional de la submedida .

CÓDIGO DE EXPLOTACIÓN

2. Para la submedida 2 (razas autóctonas puras en peligro de extinción).

CÓDIGO DE EXPLOTACIÓN	ESPECIE	RAZA

3. Para la submedida 4 (ganadería ecológica).

CÓDIGO DE EXPLOTACIÓN	ESPECIE

Dicho impreso deberá ser firmado por todos los solicitantes de las submedidas ganaderas indicadas.

En caso de solicitar un elevado número de especies que no quepan en el impreso GAN 1698, se deberá rellenar otro impreso, numerándolo en el margen inferior izquierdo:

Impreso ___ de ___

4.6.6. OTROS IMPRESOS

4.6.6.1. BAJAS (COMUNICACIÓN DE BAJAS GANADERAS DE OTRAS COMUNIDADES AUTONOMAS)

Toda disminución en el número de animales por el que se haya solicitado prima, que impida el mantenimiento de los mismos en la explotación durante

PGR, están obligados a entregar este impreso en el órgano al que dirigió la solicitud, previamente al traslado de los animales. En él se deberá consignar:

- a) El código de explotación, la provincia, el término municipal y las fincas o parajes en las que se encontrarán los animales declarados, para poder efectuar las preceptivas inspecciones.
- b) En el caso del traslado de bovinos, es necesario consignar su número de identificación o crotal y su clase (V: vaca nodriza; N: novilla).
- c) La fecha en que se producirá el traslado y la causa del mismo.

4.7. IMPRESO ZMZD: AYUDAS DESTINADAS A INDEMNIZAR LAS DIFICULTADES NATURALES EN ZONAS DE MONTAÑA Y/O AYUDAS DESTINADAS A INDEMNIZAR LAS DIFICULTADES NATURALES EN ZONAS DISTINTAS A LAS DE MONTAÑA

Se rellenará un solo impreso ZMZD por cada solicitante de ayudas destinadas a indemnizar las dificultades naturales en zonas de montaña y/o ayudas destinadas a indemnizar las dificultades naturales en zonas distintas a las de montaña. Para la presentación de este impreso se deberá tener en cuenta:

- En caso de declarar las superficies a título individual el impreso ZMZD irá acompañando siempre a los DG – Anverso y DG – Reverso, (dónde consignará su interés por esta ayuda marcando la casilla del solicita correspondiente y sus datos personales), y de los impresos correspondientes a la declaración de toda la superficie de su explotación (donde se consignará la letra de la ayuda correspondiente en cada parcela por la que se solicite la misma)
- Cuando algún miembro de una Sociedad Cooperativa Andaluza de Explotación Comunitaria de la Tierra y de Trabajo Asociado sea solicitante de las ayudas destinadas a indemnizar las dificultades naturales en zonas de montaña y/o ayudas a otras zonas distintas a las de montaña, **estas Sociedades Cooperativas deberán presentar una**

declaración de superficies presentando los impresos DG - Anverso y DG - Reverso y el correspondiente impreso para la declaración de superficies con la relación de parcelas.

- Por su parte, los miembros de estas Sociedades Cooperativas en su solicitud no deberán declarar las parcelas de su explotación cuya titularidad sea de la Sociedad y que habrán de ser declaradas por la misma. En el caso de los socios de las Sociedades Cooperativas citadas presentará solamente el impreso ZMZD acompañado de los DG - Anverso y DG - Reverso, (dónde consignará su interés por esta ayuda marcando la casilla del solicita correspondiente y sus datos personales), salvo que necesite declarar parcelas de su titularidad que no formen parte de dichas sociedades.

En cualquier caso cumplimentará los datos del impreso ZMZD relativos al titular de la explotación indicando APELLIDOS Y NOMBRE, NIF, DOMICILIO DE RESIDENCIA y si es JOVEN AGRICULTOR INCORPORADO A LA ACTIVIDAD AGRARIA EN EL ÚLTIMO AÑO, la FECHA DE NACIMIENTO (en el formato ddmmaaaa), el MUNICIPIO DE RESIDENCIA y la PROVINCIA DE RESIDENCIA.

EL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN:

APELLIDOS Y NOMBRE		DNI/NIF	
DOMICILIO DE RESIDENCIA		Joven agricultor incorporado a la actividad agraria en el último año <input type="checkbox"/>	
FECHA DE NACIMIENTO	MUNICIPIO DE RESIDENCIA	PROVINCIA DE RESIDENCIA	

Asimismo se cumplimentarán los datos relativos a la explotación, de forma que si el solicitante de ayudas destinadas a indemnizar las dificultades naturales en zonas de montaña y/o ayudas a otras zonas distintas a las de montaña pertenece a alguna Cooperativa Andaluza de Explotación Comunitaria de la Tierra o de Trabajo Asociado, ésta habrá presentado la declaración de superficies y el socio deberá identificar en las casillas destinadas al efecto de su impreso ZMZD a la Cooperativa indicando la RAZON SOCIAL y NIF, e indicar la cuota de PARTICIPACIÓN (%) que posee en la misma, en porcentaje con dos decimales.

En las casillas dispuestas a tal efecto se indicará con una X si se trata o no de un **PROPIETARIO INDIVIDUAL**, si se trata o no de una

4.8. IMPRESO COND- COM: CONDICIONALIDAD Y COMPROMISOS:

Este impreso será obligatorio para las ayudas reguladas por la Orden de 11 de febrero de 2014 que modifica a la Orden de 7 de marzo de 2011, por la que se establecen en la Comunidad Autónoma de Andalucía normas para la presentación de la solicitud única correspondiente a los años 2011, 2012, 2013 y 2014, salvo para los siguientes casos:

- Solicitud anual de pago de la medida F: retirada de producción en tierras de cultivos del entorno del P.N.Doñana.
- Subrogación de compromisos en vigor de medida F: retirada de producción en tierras de cultivos del entorno del P.N.Doñana al amparo del Reglamento (CEE) 2078/1992.
- Pagos por costes de mantenimiento y primas compensatorias de rentas, para superficies agrarias forestadas al amparo del Reglamento (CEE) 2080/1992.
- Pagos por costes de mantenimiento y primas compensatorias de rentas, para superficies agrícolas forestadas al amparo del Reglamento (CE) 1257/1999.
- Subrogación de compromisos en vigor del régimen de ayudas a la forestación de tierras agrícolas al amparo del Reglamento (CEE) 2080/1992.
- Subrogación de compromisos en vigor del régimen de ayudas a la forestación de tierras agrícolas al amparo del Reglamento (CE) 1257/1999.

El impreso COND- COM deberá ser presentado y firmado por todos los **solicitantes de la Solicitud Única 2014, salvo la excepción citada en párrafo anterior, debiendo marcar las casillas correspondientes a la normativa de aplicación en función de la ayuda marcadas en el DG- Anverso** como confirmación del conocimiento y cumplimiento de los siguientes bloques:

- BLOQUE 1: CONDICIONALIDAD y REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA UTILIZACIÓN DE ABONOS Y PRODUCTOS

FITOSANITARIOS: Este bloque engloba las buenas condiciones agrarias y medioambientales y requisitos legales de gestión, en aplicación de la condicionalidad, así como, en el caso de ayudas agroambientales al amparo de Reglamento (CE) 1698/2005 los requisitos mínimos para la utilización de abonos y productos fitosanitarios que deben cumplirse en toda la explotación durante el vigor de los compromisos adquiridos, se marcarán las casillas correspondientes según la tabla de abajo.

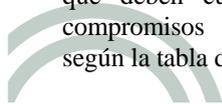
1. COMO SOLICITANTE DE LAS AYUDAS Y PAGOS MARCADOS EN EL IMPRESO DG DE LA PRESENTE CAMPAÑA, DECLARO QUE CONOZCO Y QUE DEBO CUMPLIR EN TODA MI EXPLOTACIÓN DURANTE EL VIGOR DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS :

LAS BUENAS CONDICIONES AGRARIAS Y MEDIOAMBIENTALES (Anexo II del REAL DECRETO 486/2009, de 3 de abril, el que se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales que deben cumplir los agricultores que reciben pagos directos en el marco de la política agrícola común, los beneficiarios de determinadas ayudas de desarrollo rural y los agricultores que reciben ayudas en virtud de los programas de apoyo a la reestructuración y reconversión y a la prima por arranque del viñedo, y Art.4 de la ORDEN DE 22 DE JUNIO DE 2009, por la que se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales que deben cumplir los agricultores y ganaderos que reciben pagos directos en el marco de la política agrícola común, los beneficiarios de determinadas ayudas de desarrollo rural, y los agricultores que reciben ayudas en virtud de programas de apoyo a la reestructuración y reconversión y a la prima por arranque del viñedo).

LOS REQUISITOS LEGALES DE GESTIÓN (Anexo I del REAL DECRETO 486/2009, de 3 de abril, y Anexo II de la ORDEN DE 22 DE JUNIO DE 2009, por la que se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales que deben cumplir los agricultores y ganaderos que reciben pagos directos en el marco de la política agrícola común, los beneficiarios de determinadas ayudas de desarrollo rural, y los agricultores que reciben ayudas en virtud de programas de apoyo a la reestructuración y reconversión y a la prima por arranque del viñedo).

EN EL CASO DE AYUDAS AGROAMBIENTALES, LOS REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA UTILIZACIÓN DE ABONOS Y PRODUCTOS FITOSANITARIOS (Anexo III de la ORDEN DE 22 DE JUNIO DE 2009, por la que se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales que deben cumplir los agricultores y ganaderos que reciben pagos directos en el marco de la política agrícola común, los beneficiarios de determinadas ayudas de desarrollo rural, y los agricultores que reciben ayudas en virtud de programas de apoyo a la reestructuración y reconversión y a la prima por arranque del viñedo).

- **BLOQUE 2: COMPROMISOS COMUNES Y ESPECÍFICOS:** Este bloque engloba los compromisos comunes y específicos para las submedidas agroambientales al amparo de Reglamento (CE) 1698/2005 que deben cumplirse en la explotación durante el vigor de los compromisos adquiridos, se marcarán las casillas correspondientes según la tabla de abajo.



2. COMO SOLICITANTE DE SUBROGACIONES DE LAS AYUDAS AGROAMBIENTALES REGULADAS POR EL R(CE) 1698/2005, MARCADOS EN EL IMPRESO DG DE LA PRESENTE CAMPAÑA, DECLARO QUE CONOZCO Y QUE DEBO CUMPLIR EN MI EXPLOTACION DURANTE EL VIGOR DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS:

Los **COMPROMISOS COMUNES** a todas las submedidas agroambientales que debo cumplir en mi explotación, establecidos por el Anexo I de la ORDEN DE 24 DE marzo DE 2011, por la que se aprueban en la comunidad autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las submedidas agroambientales en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía de 2007-2013, y se efectúa su convocatoria para el año 2011.

Los **COMPROMISOS ESPECÍFICOS** para las submedidas agroambientales que he marcado en el impresoDG y que debo cumplir en mi explotación, establecidos por el Anexo I de la ORDEN DE 24 DE MARZO DE 2011, por la que se aprueban en la comunidad autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las submedidas agroambientales en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013 y se efectúa su convocatoria para el año 2011.



- **BLOQUE 3: ACEPTACIÓN DEL 2º AÑO DE AMPLIACIÓN DE COMPROMISOS ADQUIRIDOS:** Este bloque engloba a los compromisos adquiridos para las submedidas agroambientales Sm1, Sm2, Sm3 y Sm4, con año de inicio 2008 y que solicitaron ampliación en 2013. Se marcará la casilla correspondiente según la tabla de abajo.

3. COMO SOLICITANTE DE LAS AYUDAS AGROAMBIENTALES CON AÑO DE INICIO 2008 (SM1, SM2, SM3, SM4)

- Aceptación del 2º año de ampliación de los compromisos adquiridos.

Para la Campaña 2014 se incluyen los Bloques 4 y 5.

- **BLOQUE 4: ACEPTACIÓN DE 1 AÑO DE AMPLIACIÓN DE COMPROMISOS ADQUIRIDOS:** Este bloque engloba a los compromisos adquiridos para las submedidas agroambientales Sm1, Sm2, Sm3, Sm4, Sm5, Sm7, Sm9 y Sm13, con año de inicio 2009. Se marcará la casilla correspondiente según la tabla de abajo.

4. COMO SOLICITANTE DE LAS AYUDAS AGROAMBIENTALES CON AÑO DE INICIO 2009 (SM1, SM2, SM3, SM4, SM5, SM7, SM9, SM13)

- Aceptación de 1 año de ampliación de los compromisos adquiridos.

- **BLOQUE 5: ACEPTACIÓN DE 1 AÑO DE AMPLIACIÓN DE COMPROMISOS ADQUIRIDOS:** Este bloque engloba al compromiso adquirido para la submedida agroambiental Sm16 con año de inicio 2011. Se marcará la casilla correspondiente según la tabla de abajo.

5. COMO SOLICITANTE DE LAS AYUDAS AGROAMBIENTALES CON AÑO DE INICIO 2011 (SM16)

- Aceptación de 1 año de ampliación de los compromisos adquiridos.

En la siguiente tabla se resumen las casillas que deben marcarse en el impreso COND- COM en función de lo que se ha marcado en el impreso DG-Anverso.

MARCAS EN DG ANVERSO	MARCAS EN LASCASILLAS DEL COND-COM						
	AYUDAS DIRECTAS	BCAM	RLG	RMAPF	CC	CE	ACC
Admisión al régimen de pago único	X	X					
El pago de la ayuda del régimen de pago único	X	X					

MARCAS EN DG ANVERSO	MARCAS EN LASCASILLAS DEL COND-COM						
	AYUDAS DIRECTAS	BCAM	RLG	RMAPF	CC	CE	ACC
Ayuda nacional a los frutos de cáscara	X	X					
Ayuda Específica al cultivo del algodón	X	X					
Programa Nacional para el Fomento de la Calidad del Algodón	X	X					
Programa Nacional para el Fomento de la Calidad de la Remolacha Azucarera	X	X					
Programa Nacional para las Rotaciones de Cultivo en Tierras de Secano	X	X					
Programa Nacional para el Fomento de la Calidad de las Legumbres	X	X					
Programa Nacional para el Fomento de la Calidad del Tabaco	X	X					
Programa Nacional para el Fomento del Beneficio Agroambiental en el Sector de los Frutos de Cáscara	X	X					
La prima a los productores que mantengan vacas nodrizas	X	X					
La consideración de las superficies forrajeras declaradas para el cálculo del factor de densidad ganadera	X	X					
Ayuda específica a agricultores que mantienen vacas nodrizas para compensar desventajas específicas	X	X					
Ayuda específica para la mejora de la calidad de la carne de vacuno	X	X					
Ayuda específica para la mejora de la calidad de las producciones de ovino y caprino	X	X					
Ayuda específica a agricultores de ovino para compensar desventajas específicas	X	X					
Ayuda específica a agricultores de caprino para compensar	X	X					

MARCAS EN DG ANVERSO	MARCAS EN LASCASILLAS DEL COND-COM						
	AYUDAS DIRECTAS	BCAM	RLG	RMAPF	CC	CE	ACC
desventajas específicas							
Ayuda específica a agricultores de vacuno de leche para compensar desventajas específicas	X	X					
Ayuda para la mejora de la calidad de la leche y productos lácteos de vaca	X	X					
ZMZD	BCAM	RLG	RMAPF	CC	CE	ACC	
Ayudas destinadas a indemnizar las dificultades naturales en zonas de montaña.	X	X					
Ayudas destinadas a indemnizar las dificultades naturales en zonas distintas a las de montaña.	X	X					



MARCAS EN DG ANVERSO		MARCAS EN LAS CASILLAS DEL COND-COM					
REGIMEN DE AYUDAS AGROAMBIENTALES	TIPO SOLIC.	BCAM	RLG	RMAPF	CC	CE	ACC
Medida F: retirada de producción en tierras de cultivos del entorno del P.N.Doñana	SP						
Submedida 1: apicultura para la conservación de la biodiversidad	SP	X	X	X			
Prima adicional de la submedida 1	SP	X	X	X			
Submedida 2: razas autóctonas puras en peligro de extinción	SP	X	X	X			
Submedida 3: agricultura ecológica	SP	X	X	X			
Submedida 4: ganadería ecológica	SP	X	X	X			
Submedida 5: producción integrada en arroz	SP	X	X	X			
Submedida 7: producción integrada en olivar en cuencas vertientes a embalses de abastecimiento de agua para consumo humano o en zonas NATURA 2000	SP	X	X	X			
Submedida 9: mantenimiento del castaño	SP	X	X	X			
Prima adicional a la submedida 9	SP	X	X	X			
Submedida 12: agricultura de conservación en cultivos herbáceos en pendiente	SP	X	X	X			
Submedida 13: producción integrada de alfalfa.	SP	X	X	X			
Submedida 14: agricultura de conservación del viñedo	SP	X	X	X			
Prima voluntaria adicional de la submedida 14	SP	X	X	X			
Submedida 16: producción integrada para remolacha de siembra otoñal	SP	X	X	X			
Sm1, Sm2, Sm3, Sm4 con año inicio 2008 (segundo año)	SP	X	X	X			X
Sm1, Sm2, Sm3, Sm4, Sm5, Sm7, Sm9, Sm13 con año inicio 2009	SP	X	X	X			X
Sm16 con año inicio 2011	SP	X	X	X			X

MARCAS EN DG ANVERSO	MARCAS EN LAS CASILLAS DEL COND-COM					
	BCAM	RLG	RMAPF	CC	CE	ACC
Subrogación de compromisos en vigor de medida F: retirada de producción en tierras de cultivos del entorno del P.N.Doñana al amparo del R (CEE) 2078/1992						
Subrogación de compromisos en vigor de submedidas agroambientales al amparo del R (CE) 1698/2005	X	X	X	X	X	

ABREVIATURAS

BCAM: BUENAS CONDICIONES AGRARIAS Y MEDIOAMBIENTALES

RLG: REQUISITOS LEGALES DE GESTIÓN

RMAPF: REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA UTILIZACIÓN DE ABONOS Y PRODUCTOS FITOSANITARIOS

CC: COMPROMISOS COMUNES SUBMEDIDAS AGROAMBIENTALES

CE: COMPROMISOS ESPECIFICOS SUBMEDIDAS AGROAMBIENTALES

ACC: ACEPTACIÓN DE COMPROMISOS ADQUIRIDOS

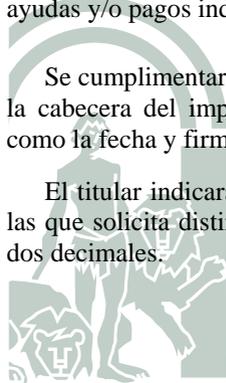
SP: SOLICITUD ANUAL DE PAGO

4.9. RAS: RESUMEN DE SUPERFICIES

Este impreso es obligatorio para todos aquellos que soliciten alguna de las ayudas y/o pagos indicados en el DG Anverso.

Se cumplimentará con los datos personales del solicitante que aparecen en la cabecera del impreso, (apellidos y nombre o razón social y N.I.F.) así como la fecha y firma.

El titular indicará a modo de resumen el cómputo total de superficie por las que solicita distinguiendo cada tipo de ayuda y/o pago, en hectáreas con dos decimales.



4.10. OTROS IMPRESOS: RÉGIMEN DE AYUDAS AGROAMBIENTALES Y RÉGIMEN DE AYUDAS A LA FORESTACIÓN DE TIERRAS AGRÍCOLAS

4.10.1. CER (RÉGIMEN DE AYUDAS A LA FORESTACIÓN DE TIERRAS AGRÍCOLAS)

Aquellos titulares que soliciten el pago por costes de mantenimiento (letra “Q” en el impreso FOR- 2080 y/o FOR- 1257_1698) y/o primas compensatorias de rentas (letra “Z” en el impreso FOR- 2080 y/o FOR- 1257_1698), en virtud de los compromisos adquiridos al amparo del Reglamento (CEE) 2080/1992, reguladas por la Orden de 5 de agosto de 1998, al amparo del Reglamento (CE) 1257/1999, reguladas por la Orden de 11 de febrero de 2005, y/o al amparo del Reglamento (CE) 1698/2005, reguladas por la Orden de 26 de marzo de 2009, deberán cumplimentar, firmar y sellar este impreso.

Se cumplimentará con los datos personales del solicitante que aparecen en la cabecera del impreso, (apellidos y nombre o razón social y N.I.F.) así como la fecha y firma.

En el primer punto de este impreso, será obligatorio cumplimentar por los solicitantes de la **certificación de mantenimiento**, es decir, que han marcado la letra “Q” en el campo ‘PAGOS A LA FORESTACIÓN SOLICITADO’ del impreso FOR- 2080 y FOR- 1257_1698. En este apartado declara haber realizado labores de mantenimiento, que se detallan en la tabla siguiente, para el mantenimiento y desarrollo de la superficie forestada, indicando con un “1” las realizadas y con un “2” las pendientes de realizar, dejando en blanco las que no llevará a cabo:



DECLARA (Para las ayudas de Forestación de Tierras Agrícolas con compromisos en vigor de los Reglamentos 2080/1992, 1257/1999 y 1698/2005):

1. En caso de prima de mantenimiento: haber realizado labores de mantenimiento que a continuación se relacionan para el mantenimiento y desarrollo de la superficie forestada (indicar con 1 las realizadas y con 2 las pendientes de realizar):

IMPRESO	Nº DE ORDEN	Nº DE EXPEDIENTE FORESTACIÓN	Reposición de matorral	Apeado	Conservación Carrañeros	Limpieza Cortados	Grado entre líneas	Esparzo	Poda de formación	Grado cruzado	Beta	Cara	Colocación de protecciones	Otros (especificar)

El segundo punto de este impreso será de aplicación para los solicitantes de la **certificación de compensatoria**, es decir, que han marcado la letra “Z” en el campo ‘PAGOS A LA FORESTACIÓN SOLICITADO’ del impreso FOR- 2080 y FOR- 1257_1698, donde declara:

2. En caso de la prima compensatoria :

- 2.1. Que en la superficie forestada no se realiza aprovechamiento agrícola y/o ganadero alguno, salvo autorización expresa de la Delegación Territorial (Art. 13.3. de la Orden que regula estas ayudas), desde el momento en que se realizó la forestación.
- 2.2. Que se han realizado las actuaciones de mantenimiento adecuadas para el normal desarrollo de la plantación, especialmente las destinadas al control de la cubierta vegetal en prevención de incendios forestales.
- 2.3. Que la forestación mantiene la densidad de plantas por hectárea dentro de los límites establecidos en la Normativa de Aplicación así como en las instrucciones dictadas al respecto.

El tercer punto, es de aplicación para los solicitantes de uno o ambos tipos de certificación, donde declara:

3. Que conoce el procedimiento establecido para la notificación a la administración de la solicitud de cambio de parcela de actuación, o para el cambio de especie y/o densidad.

El cuarto punto del impreso CER:

4. "Declaro que el contrato de arrendamiento se encuentra prorrogado, según lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 83/1980, de 31 de diciembre, de Arrendamientos Rústicos"

deberá ser marcado con una X por todos aquellos beneficiarios de expedientes de forestación, que tengan acreditada la titularidad de la

explotación en alguno o todos los expedientes por los que solicita el pago, mediante contrato de arrendamiento rústico formalizado en virtud de la Ley 83/1980, de 31 de Diciembre de Arrendamientos Rústicos, siempre que, a la fecha de solicitud de pago, se haya superado el plazo contractual y el contrato se encuentre prorrogado en base a lo dispuesto en el artículo 25 de la citada Ley. A este respecto cabe resaltar que de conformidad con lo dispuesto en el art. 25.3, el tiempo total de prórrogas legales no excederá de quince años, transcurridos los cuales se extinguirá el contrato.

Por tanto si el contrato de arrendamiento hubiera superado las prórrogas legales antes citadas, **NO DEBERÁ MARCAR ESTA CASILLA** y vendrá obligado a aportar un nuevo contrato de arrendamiento redactado conforme a la normativa vigente, actualmente Ley 26/2005, de 30 de noviembre, junto a su solicitud de pago de esta campaña.

El quinto punto del impreso CER:

5. "Declaro que el contrato de arrendamiento se encuentra prorrogado, según lo dispuesto en el artículo 12.3 de la Ley 26/2005, de 30 de noviembre, por la que se modifica la Ley 49/2003, de 26 de noviembre, de Arrendamientos Rústicos"

deberá ser marcado con una X por todos aquellos beneficiarios de expedientes de forestación aprobados que tengan acreditada la titularidad de la explotación en base a contrato de arrendamiento suscrito en base a la Ley 26/2005 y se encuentre prorrogado el plazo contractual pactado inicialmente. A tal efecto indicar que el artículo 12.3 de la citada Ley 26/2005, establece que el contrato se entenderá prorrogado por un período de cinco años y que tales prórrogas se sucederán indefinidamente en tanto no se produzca la denuncia del contrato.



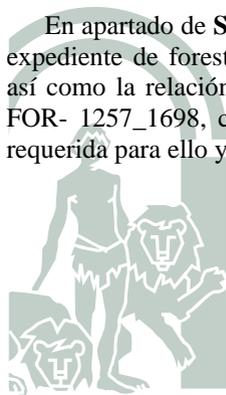
RECUERDE: QUE EL PLAZO PARA REALIZAR LOS TRABAJOS NECESARIOS QUE SUPONEN LA CERTIFICACIÓN DE MANTENIMIENTO Y COMPENSATORIA CORRESPONDIENTE ES HASTA EL 30 DE JUNIO DE CADA AÑO.

4.10.2. SUB- FOR (RÉGIMEN DE AYUDAS A LA FORESTACIÓN DE TIERRAS AGRÍCOLAS)

Este impreso es obligatorio para todos aquellos solicitantes que deseen realizar un cambio de titularidad o subrogación de alguna de las superficies de los compromisos de forestación adquiridos al amparo del Reglamento (CEE) 2080/1992, reguladas por la Orden de 5 de agosto de 1998, al amparo del Reglamento (CE) 1257/1999, reguladas por la Orden de 11 de febrero de 2005, y/o al amparo del Reglamento (CE) 1698/2005 reguladas por la Orden de 26 de marzo de 2009 siempre que se cumpla con los requisitos establecidos en la normativa.

Se cumplimentará con los datos personales del solicitante que aparecen en la cabecera del impreso, (apellidos y nombre o razón social y N.I.F.) así como la fecha y firma.

En apartado de **SOLICITA**, el solicitante deberá introducir el número del expediente de forestación **del titular ORIGINAL** al que desea subrogarse así como la relación de parcelas agrícolas declaradas en el FOR- 2080 y/o FOR- 1257_1698, como superficies forestadas y marcar la documentación requerida para ello y que se adjuntan.



SOLICITA :

La subrogación total ó parcial en el expediente de forestación 0 1 , en concreto de las siguientes parcelas forestales que se relacionan, adjuntando a la presente solicitud la documentación requerida para ello.

IMPRESO	NUM ORDEN PARCELA	SUPERFICIE TOTAL FORESTADA SOLICITADA EN SUBROGACIÓN	IMPRESO	NUM ORDEN PARCELA	SUPERFICIE TOTAL FORESTADA SOLICITADA EN SUBROGACIÓN	IMPRESO	NUM ORDEN PARCELA	SUPERFICIE TOTAL FORESTADA SOLICITADA EN SUBROGACIÓN	IMPRESO	NUM ORDEN PARCELA	SUPERFICIE TOTAL FORESTADA SOLICITADA EN SUBROGACIÓN

A continuación el solicitante **EXPONE** en el punto primero los motivos y detalle que originan el cambio de titularidad:

EXPONE :

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en la Orden que regula estas ayudas, el siguiente motivo y detalle que origina el cambio de titularidad (indíquese el motivo y detalle de la subrogación, según el siguiente cuadro de códigos).

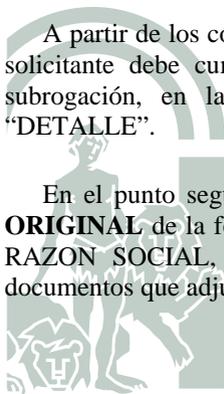
CUADRO DE CÓDIGOS (Se definen 3 motivos con sus respectivos detalles)

MOTIVO DE LA SUBROGACIÓN	CÓDIGO
DETALLE	CÓDIGO

MOTIVO DE LA SUBROGACIÓN	CÓDIGO	DETALLES	CÓDIGO
FUERZA MAYOR	0 1	Defunción	0 1
		Incapacidad laboral permanente	0 2
		Otros	0 3
		Venta	0 4
TRANSMISIÓN DEL BIEN	0 2	Ampliamento	0 1
		Cesión	0 2
		Herencia	0 3
		Cese anticipado actividad agraria	0 4
		Otros	0 5
CAMBIOS MERCANTILES	0 3	Fusión, absorción, escisión	0 1
		Cambio de personalidad jurídica	0 2
		Transformación societaria	0 3
		Otros	0 4

A partir de los códigos que se indican en el CUADRO DE CÓDIGOS, el solicitante debe cumplimentar el código del motivo y del detalle de la subrogación, en las casillas “MOTIVO DE LA SUBROGACIÓN” y “DETALLE”.

En el punto segundo, debe introducir los **datos personales del titular ORIGINAL** de la forestación, indicando su APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL, así como su NIF. Además marcará con una X los documentos que adjunta:



SEGUNDO.- Que el titular del compromiso original es:

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL TITULAR ORIGINAL	DNI/NIF
--	---------

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:

- | | |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada de la escritura de cesión o documento público de cesión ó fotocopia de la escritura de compra-venta.
<input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada del contrato de arrendamiento por el resto de años de compromiso, liquidada de impuestos.
<input type="checkbox"/> Certificado de defunción del titular originario.
<input type="checkbox"/> Acta o escritura de constitución de la sociedad o comunidad de bienes.
<input type="checkbox"/> Estatutos inscritos en el Registro Mercantil.
<input type="checkbox"/> Certificado de la Seguridad Social o Informe médico.
<input type="checkbox"/> Autorización del titular original a la subrogación (*) | <input type="checkbox"/> Testamento, escritura, declaración de herederos y aceptación de la herencia.
<input type="checkbox"/> Relación de socios.
<input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI del titular actual del compromiso. |
|---|--|

(*) En caso de fallecimiento debe ser firmado por los herederos.

Además, acepta y se compromete a cumplir por el tiempo que reste hasta la finalización de los compromisos, las obligaciones y derechos suscritos por el titular original del expediente conforme a la normativa de concesión de dichas ayudas, sin perjuicio, conforme a la ley vigente, de cuantas acciones pudiera conllevar la detección de posibles errores e irregularidades sufridas en el expediente.

La autorización a la Subrogación deberá estar rellena y firmada por el titular original, o en caso de fallecimiento debe ser firmado por los herederos, modelo que estará a disposición en las entidades reconocidas, pudiendo descargarse igualmente desde la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

En _____ a _____ de _____ de 2014

Firma del solicitante de la subrogación:

Se utilizarán tantos ejemplares SUB-FOR como sean necesarios. Se paginarán los ejemplares una vez cumplimentados, utilizando para ello la casilla destinada al efecto y situada en la parte inferior de los mismos:

Impreso _____ de _____

Para aquellas solicitudes de subrogación deberá aparecer la firma del titular original (excepto en caso de fuerza mayor por defunción) en el documento “AUTORIZACIÓN TITULAR ORIGINAL” dispuesto al efecto en las Entidades Reconocidas y en la web de la Consejería, donde se recogerá de manera expresa la firma del titular original, sin la cual el cambio de titularidad no puede ser resuelto. Este documento debe ser enviado en papel a la Delegación Territorial correspondiente.

El impreso deberá de estar firmado por el solicitante de la subrogación para tener validez:

Además, acepta y se compromete a cumplir por el tiempo que reste hasta la finalización de los compromisos, las obligaciones y derechos suscritos por el titular original del expediente conforme a la normativa de concesión de dichas ayudas, sin perjuicio, conforme a la ley vigente, de cuantas acciones pudiera conllevar la detección de posibles errores e irregularidades sufridas en el expediente.

(*) En caso de fallecimiento debe ser firmado por los herederos.

En _____ a _____ de _____ de 2014

Impreso _____ de _____

Firma del solicitante de la subrogación:



Se utilizarán tantos ejemplares SUB como sean necesarios. Se paginarán los ejemplares una vez cumplimentados, utilizando para ello la casilla destinada al efecto y situada en la parte inferior de los mismos:

Impreso _____ de _____

Para aquellas solicitudes de subrogación deberá aparecer la firma del titular original (excepto en caso de fuerza mayor por defunción en la que firmarán los herederos) en el documento “AUTORIZACIÓN TITULAR ORIGINAL” dispuesto al efecto en las Entidades Reconocidas y en la web de la Consejería, donde se recogerá de manera expresa la firma del titular original, sin la cual el cambio de titularidad no puede ser resuelto. Este documento debe ser enviado en papel a la Delegación Territorial correspondiente.

SE PRESENTARÁ UN IMPRESO SUB POR CADA EXPEDIENTE AGROAMBIENTAL QUE DESEE SUBROGARSE.

4.10.4. AUT (RÉGIMEN DE AYUDAS A LA FORESTACIÓN DE TIERRAS AGRÍCOLAS)

En el caso del régimen de ayudas a la forestación de tierras agrícolas y de que el titular de la solicitud de pago sea una entidad jurídica, quiera que se le considere la condición de agricultor a título principal a efectos de calculo del importe de pago, se necesitará cumplimentar el impreso AUT.

Mediante los datos consignados en este documento se autoriza a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía a solicitar información tributaria a la AEAT y a solicitar información relativa a la vida laboral detallada a la Tesorería General de la Seguridad Social.

Todos los miembros de la sociedad, cooperativa o comunidad deben cumplimentar este impreso con su N.I.F., nombre y apellidos y su firma, para que sea considerado válido.

5. CONSIDERACIONES RELATIVAS A LAS SOLICITUDES DE AYUDAS “SUPERFICIE”

5.1. ASPECTOS IMPORTANTES A TENER EN CUENTA DE CARA A LOS PAGOS DEL RÉGIMEN DE PAGO ÚNICO

El régimen de pago único (RPU) es un régimen de ayudas por Superficies.

A este régimen de ayudas podrá acogerse todo agricultor que tenga asignados derechos definitivos de ayuda, tengan previsto obtenerlos de la reserva nacional o sea arrendatario de derechos en la campaña 2014.

Tenga en cuenta que todo derecho de ayuda del que no se haya hecho uso durante un periodo de dos años se incorporará a la reserva nacional, salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales.

Aquel agricultor que tenga asignados definitivamente derechos de ayuda o tenga previsto obtenerlos de la reserva nacional, si desea obtener el pago del importe correspondiente al valor de cada derecho de ayuda deberá:

- **Solicitar la ayuda** marcando la casilla correspondiente del impreso modelo DG-Anverso.
- **Indicar en el impreso DER** su intención de cobrar todos o parte de los derechos a su disposición para la campaña 2014 y, en caso de solicitar el cobro de derechos especiales indicar su intención de justificar con UGM o con superficies. Además, en el caso de presentar una solicitud con cargo a la reserva nacional, que haya

presentado una o varias comunicaciones de cesión de derechos de ayuda como cedente, vendedor o arrendador o que haya presentado una o varias comunicaciones de cesión de derechos de ayuda como cesionario, comprador o arrendatario para la campaña 2014 deberá, así mismo indicarlo en este impreso. Tenga en cuenta que la consideración de todos o parte de los derechos se refiere a la totalidad de los derechos a su disposición para la campaña 2014, contabilizadas las cesiones, de cualquier tipo (compra-venta, herencia, arrendamiento, etc.) que se hayan realizado sobre esos derechos.

- **Relacionar en el impreso DERDE** individualmente los derechos en caso de que NO solicite “todos” los derechos a su disposición para la campaña y/o en caso de que justifique “parte” de sus derechos especiales con superficies.
- **Justificar el uso** de esos derechos de ayuda mediante la declaración de *parcelas agrícolas en tierras admisibles* o mediante la declaración de explotaciones ganaderas con la carga ganadera suficiente, según los casos, cumplimentando los impresos correspondientes (modelo PAC, PGR-Anverso y PGR-Reverso).
- Cumplir el resto de requisitos reglamentarios entre los que cabe destacar los relativos a la *utilización de las tierras*.

En relación con los conceptos resaltados en los puntos anteriores, a continuación se detallan los aspectos más destacados.



5.1.1. ADMISIBILIDAD DE LAS TIERRAS

Hectáreas admisibles para justificar y cobrar derechos de ayuda normales

1. Se considerarán hectáreas admisibles a efectos de la justificación de los derechos de ayuda normales las superficies agrarias de la explotación incluidas las superficies plantadas de plantas forestales de rotación corta que se utilicen para una actividad agraria ó, cuando la superficie se utilice igualmente para actividades no agrarias, se utilice predominantemente para actividades agrarias.
2. También se considerarán hectáreas admisibles las superficies que hayan sido solicitadas y determinadas como admisibles a efectos del Régimen de Pago Único en el año 2008, y que:

a) hayan dejado de cumplir la definición de "admisible" a consecuencia de la aplicación de las Directivas 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres y 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres y de la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas,

o

b) durante el transcurso del correspondiente compromiso de cada agricultor, sea forestada de conformidad con el artículo 31 del Reglamento (CE) 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) o el artículo 43 del Reglamento (CE) 1698/2005, o con arreglo a un régimen nacional cuyas condiciones se ajusten a lo dispuesto en el artículo 43, apartados 1, 2 y 3 de dicho Reglamento y, que,

c) durante el transcurso del correspondiente compromiso de cada agricultor, sea una superficie que se haya retirado de la producción con arreglo a los artículos 22 a 24 del Reglamento (CE) n.º

1257/1999, de 17 de mayo de 1999, o al artículo 39 del Reglamento (CE) n.º 1698/2005, de 20 de septiembre de 2005.

3. Las hectáreas cumplirán los criterios de admisibilidad en todo momento a lo largo del año natural en que se presenta la solicitud, excepto en casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales.

5.1.2. UTILIZACIÓN AGRARIA DE LAS TIERRAS

Los agricultores podrán utilizar las parcelas declaradas correspondientes a las hectáreas admisibles para justificar el pago de los derechos de pago único de ayuda en cualquier actividad agraria, no obstante lo anterior, también serán admisibles las parcelas utilizadas para actividades no agrícolas siempre que la utilización predominante sea la agrícola, de modo que la actividad pueda ejercerse sin estar obstaculizada por la intensidad, la naturaleza, la duración y el calendario de la actividad no agrícola.

5.1.3. PARCELAS A DISPOSICIÓN DEL AGRICULTOR.

Las parcelas de hectáreas admisibles utilizadas para justificar derechos de pago único de ayuda deberán estar a disposición del agricultor el 31 de mayo del año en que se solicita la ayuda.

5.1.4. CONSIDERACIONES RELATIVAS AL PROGRAMA NACIONAL PARA EL FOMENTO DEL BENEFICIO AGROAMBIENTAL EN EL SECTOR DE LOS FRUTOS DE CÁSCARA.

Tal como se establece en el RD 202/2012 en su artículo 43, solo se podrá realizar una solicitud para cada plantación durante el periodo de aplicación de esta ayuda, independientemente de la operación subvencionable que se haya

elegido. Por tanto las superficies solicitadas para esta ayuda en la campaña 2013 no serán objeto de subvención en la campaña 2014.

5.2. LÍMITES MÍNIMOS POR SOLICITUD

1. Para el régimen de ayuda a los frutos de cáscara, al algodón y en el régimen de pago único la superficie mínima será de 0,1 hectáreas.

2. No se concederán pagos directos a los agricultores cuyo importe total de pagos directos solicitados o resultantes antes de aplicar reducciones o exclusiones sea inferior a 100 euros.

6. CONSIDERACIONES RELATIVAS A LAS SOLICITUDES DE PRIMAS “GANADERAS”.

6.1. LÍMITE DE ANIMALES PRIMABLES

La percepción de la prima de “vacas nodrizas”, está limitada para cada productor por su asignación individual de derechos. Las solicitudes a prima presentadas para un número de animales que supere los derechos individuales del productor, serán reducidas hasta el nº correspondiente a dichos derechos, en la prima por “vacas nodrizas”.

El uso mínimo de derechos será del 90% de los derechos actualizados para la campaña 2014 para “vacas nodrizas”.

Si el productor no puede hacer el uso mínimo de sus derechos por una causa excepcional, de acuerdo con el R.D. 1839/1997, deberá indicar esta circunstancia y aportar la documentación oportuna. Si el productor no presenta solicitud por causa excepcional el plazo para la presentación de la declaración de esta circunstancia será el mismo que el establecido para la presentación de la solicitud a prima.

La Administración sólo considerará derechos utilizados a efectos de la detracción de derechos de vacas nodrizas, los correspondientes a animales solicitados que alcancen la condición de animales primables después de los

controles administrativos. En caso de solicitudes penalizadas por controles de campo, se considerarán utilizados los derechos correspondientes a los animales presentes en el control más las bajas debidamente comunicadas.

Si no tiene previsto hacer uso de al menos el 90% de los derechos asignados, en vaca nodriza, puede ceder temporalmente (de 1 a 3 años) los derechos no utilizados o transferirlos de forma definitiva para evitar la pérdida de los mismos.

Las transferencias/cesiones de derechos, sólo serán efectivas tras su comunicación a la Administración. Se presentarán con la documentación correspondiente en la Comunidad Autónoma en la que solicitó la prima en la campaña anterior el productor cedente. El plazo de comunicaciones finalizará:

- En el caso de transferencias/cesiones de derechos a la prima a los productores que mantengan vacas nodrizas, el día en que el productor cesionario realice la presentación de la solicitud a prima.
- En el caso de cesión temporal, el productor debe tener presente que concluido el período de cesión, que será como máximo de tres campañas consecutivas, debe hacer uso directo de sus derechos, salvo transferencia total o parcial de los mismos. En caso de cesión parcial, el uso directo se interpretará sobre los derechos restantes a los que se aplicará en la campaña 2010, el mínimo obligatorio del 90%.

La ayuda específica a agricultores que mantienen vacas nodrizas para compensar desventajas específicas se concederán a los agricultores por las vacas nodrizas que mantengan, tengan o no derechos de prima, durante al menos seis meses sucesivos a partir del día siguiente al de presentación de la solicitud. No se admitirá un número de novillas superior al 40 por ciento del número total de animales solicitados.

La concesión de estos pagos estará supeditada a que la carga ganadera de la explotación del solicitante no exceda de 1.5 UGM por hectárea, dedicada a la alimentación de los animales en ella mantenidos, de acuerdo con la declaración de superficie forrajera realizada por el solicitante y calculada según lo establecido en el anexo XIX del Real Decreto 1612/2008.

La **ayuda específica para la mejora de la calidad de la carne de vacuno** se concederá a los productores de carne de vacuno por las cabezas sacrificadas dentro de alguno de los siguientes sistemas de calidad de carne reconocidos oficialmente.

- a) Denominaciones de origen protegidas o indicaciones geográficas protegidas.
- b) Ganadería ecológica o integrada.
- c) Etiquetado facultativo de la carne que implique unos requisitos superiores a los exigidos en la normativa general.

6.2. DOCUMENTACIÓN

- Fotocopia del libro de registro de la explotación:
 - En caso del vacuno fotocopia del libro de registro de las unidades productivas de la explotación situadas en otra Comunidad Autónoma que incluya hojas de datos identificativos del titular y hoja de datos identificativos de la explotación, así como hojas en las que figuren las anotaciones de los animales por los que solicita prima.
 - Para la ayuda específica a agricultores de ovino para compensar desventajas específicas y la ayuda específica a agricultores de caprino para compensar desventajas específicas se debe presentar libro de registro de la explotación actualizado a 01 de enero de 2014, cuando las explotaciones se encuentren situadas en otra Comunidad Autónoma.
 - En su caso, certificación oficial del rendimiento lechero de la explotación expedido por la autoridad competente.
- En su caso, certificado de la autoridad competente sobre adjudicación de pastos en parcelas de titularidad pública.
- Documentación justificativa del no uso por causa excepcional, del mínimo de derechos a prima durante la campaña.
- Croquis de las parcelas agrícolas cuando el productor no declare la totalidad de un recinto SIGPAC, excepto en el caso de superficies forrajeras y pastos permanentes de uso común.

- En su caso, y a efectos del pago adicional a la carne de vacuno de calidad, documentación que justifique la pertenencia de cada uno de los socios al cebadero comunitario.

Para la ayuda específica a los agricultores que mantienen vacas nodrizas para compensar desventajas específicas y en el caso de acreditar la condición de profesional de la agricultura se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- △ Vida laboral, en la que se compruebe el alta en el Sistema Especial para trabajadores por Cuenta Propia Agrarios del Régimen Especial de los trabajadores por Cuenta propia o Autónomos.
- △ En el caso que no se trate de una explotación asociativa, se deberá presentar libro de familia para justificar la relación de cónyuge o familiar de primer grado.
- △ En el caso de explotaciones asociativa:
 - Fotocopia de la declaración de la renta del último ejercicio y/o certificado de rendimiento de trabajo.
 - Estatutos de la sociedad donde se reflejen los socios.

7. CALENDARIOS DE PAGOS

7.1. SUPERFICIES

Los solicitantes recibirán las ayudas, para la cosecha de 2014 entre el 1 de diciembre y el 30 de junio del año natural siguiente. Los pagos podrán efectuarse hasta en dos plazos.

7.2. GANADERAS

Los solicitantes recibirán el importe de la prima para la campaña 2014 en las siguientes fechas:

- a) Con carácter general, los pagos correspondientes a las ayudas contempladas en el epígrafe 1 de este cuadernillo, se efectuarán entre el 1 de diciembre y el 30 de junio del año natural siguiente.
- b) Antes del 30 de junio de 2015, el saldo de vacas nodrizas.